

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 86 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Agosto 31 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5468

“DÍA PROVINCIAL DE AYUDA A LAS PERSONAS CON AUTISMO”

ARTICULO 1°.- Institúyase como “Día Provincial de Ayuda a las Personas con Autismo” el día 25 de agosto de cada año.-
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES , SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Julio de 2005.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
 Secretario Parlamentario
 Legislatura de Jujuy

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 Presidente
 Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 0200-0736/2005.-
CORRESP. A LEY N° 5468
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2005.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, públiquesse íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Bienestar Social, para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5469

ARTICULO 1°.- Declárase Capital Provincial del Tabaco a la localidad de Monterrico - Departamento El Carmen.-
ARTICULO 2°.- Institúyese el 15 de mayo como “Día Provincial del Tabacalero”, en honor a San Isidro Labrador.-
ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES , SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Julio de 2005.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
 Secretario Parlamentario
 Legislatura de Jujuy

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 Presidente
 Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 0200-0737/2005.-
CORRESP. A LEY N° 5469
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2005.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, públiquesse íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3815-BS.
EXPTE. N° 734/28/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JULIO DE 2005

VISTO:

La Ley N° 5009/97 de creación del Comité Provincial de Bioética y de los Comités Hospitalarios de Bioética y la necesidad de su reglamentación a los efectos de contar con asesoramiento especializado en el análisis de temas relacionados con la Bioética y el desarrollo tecnocientífico en el campo de las ciencias de la vida y de la atención de la salud, y
 CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Jujuy ha sido una de las pioneras en la promulgación de una Ley de creación de los Comités de Bioética, en el marco de los Derechos Humanos fundamentales y la humanización de la atención de la salud, para beneficio de la población jujeña;

Que, a fin de implementar la Ley N° 4861 del 23 de Noviembre de 1995, por Resolución N° 35-UE-97 del Ministerio de Bienestar Social, se constituyó la Junta Redactora del Anteproyecto de Reglamentación de la mencionada norma, la que elaboro el anteproyecto de la Ley Nro. 5009 del 21 de Agosto de 1997;

Que, por Resolución N° 1863/98, del Ministerio de Bienestar Social, se designaron los miembros que conforman el primer Comité Provincial de Bioética y por Resolución N° 1732-BS-05 quedo conformado el Comité vigente, que elaboro la propuesta de reglamentación de la Ley N° 5009/97;

Que, Asesoría Legal de Ministerio de Bienestar Social, emite a fs. 16/17 dictamen de competencia, compartido a fs. 19 por Fiscalía de Estado;

Que, a los fines de implementar un sistema de evaluación científica y ética, de aprobación, registro y monitoreo de las investigaciones biomédicas, resulta procedente la emisión del presente Decreto:

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 137° inciso 4) de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Decreto Reglamentario de la Ley N° 5009 que como Anexo 1 forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Facúltese al MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL para dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias que fueren menester para la aplicación de la Reglamentación que se aprueba por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, públiquesse, dese al Registro del Boletín Oficial, pase a dirección Provincial de Personal y Presupuesto y Ministerio de Bienestar Social a sus efectos. Cumplido archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 5009

ARTICULO 1°.- COMITÉ PROVINCIAL DE BIOÉTICA

El objetivo del Comité Provincial de Bioética, es el de tratar temas, dilemas y problemática comprendidas dentro del campo de la Bioética, en el territorio de la Provincia de Jujuy, dependiendo técnica y administrativamente de la Secretaria de Salud Publica del Ministerio de Bienestar Social.

Las temáticas y dilemas bioéticos que tratará el Comité Provincial de Bioética serán las relacionadas a la vida, la muerte, la salud, la investigación, la enfermedad, la practica médica, la dignidad humana y las estructuras económicas y sociales en función de la calidad de vida y salud de la Sociedad. La pre enumeración no se taxativa ni excluyente de otras temáticas a abordar por el Comité.

ARTICULO 2°.-DE SUS MIEMBROS

El Comité Provincial de Bioética estará integrado por Miembros Titulares Activos y Miembros Consultivos temporarios.

El Comité Provincial de Bioética se constituirá con un mínimo de nueve y un máximo de diecisiete Miembros Titulares Activos, integrados por miembros honoríficos, destacados por sus trayectorias profesionales y calidades éticas- personales, con reconocidos conocimientos vinculados a las problemáticas bioéticas y miembros representativos de Comunidad, de los Consejos y Colegios Profesionales, las Iglesias, la Comisión de Salud del Poder Legislativo, juristas y representantes designados por los Comités Hospitalarios de Bioética, cuando esto se constituyan.

El Comité de Bioética deberá dictar las normas atinentes a su funcionamiento y organización interna, que deberá contener al menos las siguientes especificaciones:

- a) Integración: cantidad de miembros, disciplinas intervinientes y su proporcionalidad, modalidades de selección y nombramiento, duración en el cargo, renovación y revocación.El Comité Provincial de Bioética se renovara por mitades cada dos (2) años;
- b) Tipo de reuniones y su periodicidad; contemplado la realización de reuniones extraordinarias que podrán ser convocadas a petición del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, poder Judicial, un miembro del Comité Provincial de Bioética o los Comités Hospitalarios de Bioética, cuando las particularidades de la situación lo requieran;
- c) Forma de cumplimiento y organización de sus funciones;
- d) Establecimiento de cargos y designación de autoridades;
- e) Régimen disciplinario
- f) Cualquier otra especificación que el Comité estipule conveniente para su mejor funcionamiento y organización

De acuerdo las necesidades, el Comité Provincial de Bioética invitara a Institución o personas de reconocida trayectoria en la temática a consultar, para asesoramiento según requerimientos y prioridades establecidas por el Comité; concurrirán en forma de Miembros Consultivos en forma temporarias, cuando la problemática así lo requiera.

Cada Región de la Provincia de Jujuy, elegirá entre los Representantes de los Comités Hospitalarios de Bioéticos, a dos (2) Miembros Titulares Activos y dos suplentes para integrar el Comité Provincial de Bioética, cuando se constituyan.

ARTICULO 3°.-FUNCIONES

- El Comité Provincial de Bioética cumplirá las funciones de:
- a) Asesoramiento y Consulta al Poder Ejecutivo, Ministerio, Poder Judicial y poder Legislativo sobre las problemáticas establecidas en el artículo 1°.Su consulta será optativa y las opiniones o recomendaciones del Comité no serán vinculantes para el organismo que requiere,
 - b) Evaluación de carácter científico y ético, aprobación, registro y monitoreo de las investigaciones en las que intervengan seres humanos, de acuerdo a las normas locales, nacionales e internacionales vigentes y aquellas que se dicten en consecuencia.

Se constituye el Comité Provincial de Bioética en Comité de Evaluación Ética y Científica de las investigaciones con sujetos humanos que se realicen en el ámbito de la Provincia de Jujuy.

A fin de desarrollar un mejor funcionamiento de lo reglamentado, se creara un Registro de Investigaciones con sujetos humanos, a cargo del Comité Provincial de Bioética y se promoverá la inclusión de aspecto éticos en la preparación de los proyectos de investigación medica;

- c) Normatizar y supervisar los Comités Hospitalarios de Bioética, colaborando para el desarrollo de estrategias de acción y comunicación entre los comités;
- d) Promoverá y acompañar la constitución de los Comités Hospitalarios de Bioética, en las instituciones de salud de carácter privado que lo soliciten;
- e) Promover la conformación de una red de CHB e integración de las existentes;
- f) Desarrollar la capacitación en recursos humanos y la investigación en Bioética a través de actividades propias y/o coordinadas con otras instituciones públicas y privadas de nivel provincial, nacional, regional e internacional;
- g) Determinar las pautas y contenidos de campañas de difusión y educación a la población sobre las temáticas bioéticas. Si las campañas de educación, se realizan en el marco de la educación formal, deberán ser supervisadas y coordinadas con el organismo competente;
- h) Desarrollar mecanismos de análisis y debates mediante foros y otros que promuevan la difusión de la Bioética, que generen cambios de actitud positivos en prestadores de atención en salud y población en general;
- i) Organizar eventos, seminarios, talleres, congresos y jornadas a niveles provinciales, nacionales, regional e internacional sobre Bioética;
- j) Revisar la normativa vigente, con el fin de elevar propuestas de actualización, modificación o presentación de nuevas propuestas normativas referidas a las temáticas Bioéticas;
- k) Elaborar las normas de carácter relativo y provisional, las que debidamente consensuadas y razonablemente fundamentadas, estarán en un adecuado nivel de aplicabilidad y servirán como criterios para orientar la toma de decisiones;
- l) Orientar técnico administrativamente las actividades científicas para la investigación en salud;
- ll) Aprobar los reglamentos de funcionamiento y organización interna de los Comités Hospitalarios de Bioéticas;
- m) Realizar las evaluaciones de proceso, de resultado y de impacto de los Comités Hospitalarios de Bioética;

ARTICULO 4º--COMITES HOSPITALARIOS DE BIOETICA

Se constituye los Comités Hospitalarios de Bioética, en los nosocomios dependientes del Ministerio de Bienestar Social, como grupos interdisciplinarios de consulta y asesoramiento para las autoridades hospitalarias, profesionales de la salud, pacientes y familiares en caso de incapacidad de los pacientes.

En articulación con el Comité Provincial de Bioética, llevarán adelante instancias de capacitación en temas de Bioética para sus miembros y los profesionales de los nosocomios.

Sus opiniones o recomendaciones no serán vinculantes y no eximirán de responsabilidad ética y legal al profesional interviniente ni a las autoridades del hospital.

No podrá aplicar sanciones ni tendrá carácter de tribunal de disciplina.

ARTICULO 5º-- SANCIONES.

Los Comités Hospitalarios de Bioética son grupos transdisciplinarios, consultivos, cuya labor es exclusivamente de asesoramiento y docencia sobre dilemas que surgen durante la práctica de la medicina hospitalaria, involucrados en decisiones éticas en la investigación, previsión y tratamiento de las enfermedades de las personas. No podrán aplicar sanciones, ni tendrán el carácter de tribunal.

ARTICULO 6º--COMPOSICIÓN

Los Comités Hospitalarios de Bioética estarán integrados por Miembros Titulares Activos y Miembros Consultivos temporarios.

Los Comités Hospitalarios de Bioética podrá convocar a Miembros Consultivos en forma temporaria, de reconocida trayectoria en la temática a consultar, cuando problemática lo requiera.

ARTICULO 7º--DE SUS MIEMBROS

Los Comités Hospitalarios de Bioética se constituirán con un mínimo de 3 y un máximo de 7 Miembros Titulares Activos. Estarán integrados por: Profesionales de la Salud; de las Ciencias Sociales; representantes de agrupamiento de planta permanente del nosocomio; juristas, teólogos o profesionales de la Fiscalía; representantes de la Comunidad; y representantes del paciente, cuando sea oportuno y competente, en virtud de la temática a considerar.

ARTICULO 8º--FUNCIONES

Los Comités Hospitalarios de Bioética cumplirán las funciones de:

- 1) Capacitación y docencia de sus miembros y de los recursos humanos de las instituciones donde estén constituidos, en articulación con el Comité Provincial Bioética.
- 2) Asesoramiento a las autoridades y profesionales del nosocomio y los pacientes o familiares legitimados que lo requieran, sobre:
 - a) Problemáticas bioéticas para la resolución de posibilidades conflictos de intereses.
 - b) Adopción de decisiones de carácter ético en las investigaciones humanas, tratamiento de enfermedades y otros dilemas que se hagan a la atención de las personas en el hospital o en su área de competencia
 - c) Participaran en el Comité Provincial de Bioética, a través de sus representantes titulares y/o suplentes elegidos.
- 3) Normatización, dictado normas de carácter interno que propendan a la mejora de la atención de la salud y que acuerden procedimientos a seguir en situaciones específicas, vinculadas a las problemáticas.-

CONTRATOS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de Agosto de Dos Mil Cinco, el Señor JOSE LUIS BENEDETTO D.N.I. N° 17.848.229, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Silvina Elizabet Mealla D.N.I. N°22.420.768, domiciliado en calle Alfonsina Storni s/n° Barrio La Posta de ciudad Perico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, el Señor OMAR VICENTE BENEDETTO D.N.I. N° 20.773.955, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Ana Josefina Moriconi D.N.I. N° 25.064.853, domiciliado en calle Argañaraz N° 165 de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, el Señor HORACIO JAVIER BENEDETTO D.N.I. N° 26.582.374, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en Finca Benedetto – Coronel Arias de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy y la Señora RAMONA DOLORES SANSO D.N.I. N° 5.641.284, mayor de edad y hábil para obligarse, viuda de Don José Pedro Benedetto, con domicilio en Finca Benedetto – Coronel Arias de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, convienen en celebrar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a lo dispuesto por el Decreto- Ley 19.550/72 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-

PRIMERA: Bajo la denominación “EL SICILIANO S.R.L.”, queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO.

SEGUNDA: Se fija el domicilio legal de la Sociedad en Avenida La Bandera N° 194 de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy, sin perjuicio de que la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de la provincia, país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios.

CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-

CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: I.- Inmobiliaria: Compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles rurales. La Sociedad estará facultada para contraer empréstitos, emitir y librar pagares, letras de cambio, bonos, debentures, obligaciones y certificados de deuda de todo tipo, garantizados mediante hipoteca, prenda u otro tipo de garantía, sin límites respecto al monto y a ejecutar los mismos por medio de hipoteca, prenda u otro medio. II.- Agropecuarias: (a) la explotación de establecimientos agropecuarios en general y en particular aquellos destinados a (i) la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad que puedan ser explotados en los establecimientos agropecuarios de la sociedad, y (ii) la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, ovino, equino y aves de cualquier tipo; (b) la explotación de bosques, montes forestaciones y reforestaciones de tierras y la importación, exportación, distribución o comercialización de todo tipo de productos forestales. III.- Comerciales: La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria de los establecimientos agropecuarios de la sociedad; compra, venta y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera de los establecimientos agropecuarios de la sociedad. IV.- Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos o mercaderías que contengan o sean derivadas de tabaco, cereales, oleaginosas o de toda otra clase de cultivos de origen vegetal, que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria de la sociedad a adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la leyes o por este contratos.

QUINTA: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad “EL SICILIANO S.R.L.”, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.

CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.), dividido en CIENTO (120) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100.) cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue: El Sr. José Luis Benedetto, suscribe VEINTICUATRO (24) cuotas, totalizando PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400.), el Sr. Omar Vicente Benedetto, suscribe VEINTICUATRO (24) cuotas, totalizando pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400.), el Sr. Horacio Javier Benedetto, suscribe VEINTICUATRO (24) cuotas, totalizando PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400.) y la Sra. Ramona Dolores Sanso, suscribe CUARTA Y OCHO (48) cuotas, lo que totaliza PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800.). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de mas de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

SEPTIMA: La transmisión de las Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales.

OCTAVA: La transmisión "mortis causa" no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; y incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

NOVENA: La Administración y representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será ejercida por dos Socios en forma conjunta e indistinta, los socios que tendrán la administración y representación de la sociedad son los socios Sr. José Luis Benedetto y Sr. Omar Vicente Benedetto, ambos en su carácter de Socios Gerentes de la sociedad, quienes duraran en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos de su cargo por decisión de la asamblea de socios.

DECIMA: Los socios gerentes pueden celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito publicas o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avals, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha finanza, garantía o aval.

DECIMO PRIMERA: La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.

DECIMO SEGUNDA: La Asamblea de socios sesionara validamente en la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. La asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada socio anteriormente, con comunicación del orden del día. Al efecto se llevará un libro de actas en el que se asentaran las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social.-

CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.-

DECIMO TERCERA: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables.

CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORIA.

DECIMO CUARTA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por cien de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado.

DECIMO QUINTA: Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550 o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.

CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

DECIMO SEXTA: El día 31 de diciembre de cada año, se practicar un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativa. Dentro de los 90 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, la que se especificara en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.

DECIMO SEPTIMA: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal: que será del cinco (5%) por ciento hasta que alcance el veinte (20%) por cierto del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerara automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmara cada uno de los socios con su firma personal; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades.

CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

DECIMO OCTAVA: Las causas de Disolución de la Sociedad son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550.-

DECIMO NOVENA: La liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social.

VIGESIMA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales

locales ordinarios renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

CAPITULO NOVENO: TRAMITES DE INSCRIPCION.-

VIGESIMO PRIMERA: Se autoriza a la Dra. Lucía Valeria Hiso, D.N.I. N° 22.985.449, M.P. 1.673, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Publico de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativas o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y, según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Civil.-

A continuación, de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato social que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determina el domicilio societario en Avenida La Bandera N° 194 de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ACT. NOT. A 00373283

ESC. PUB. ADRIANA CECILIA BRAVO, TITULAR DEL REG. N° 64, Ciudad de Perico

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZG. DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

31 AGOSTO LIQ. N° 49100 \$ 50.70

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintiseis días del mes de Julio de Dos mil Cinco, la Sra. María Florencia Ulloa, Argentina, casada, domiciliado en la calle Dinamarca 1077, DNI N° 28.073.759 y el Sr. Ricardo Marcelo Meyer, Argentino, Ingeniero Civil, casado, DNI N° 13.550.120, domiciliado en Villafañe N° 578 de esta Provincia, ambos mayores de edad y hábiles para obligarse, convienen en celebrar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrá por la ley de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este acto constituyen girará bajo la denominación de **La Ripiera S.R.L.**, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, fijando su sede social en Roque Alvarado 2150 Barrio Cuyaya de esta ciudad. Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.-

SEGUNDA: El término de duración de la Sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, pudiéndose prorrogar este plazo por diez (10) años más con el voto unánime conforme lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550.-

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada o con participación de terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación y en general cualquier otra forma de comercialización de materia prima, productos y artículos industrializados, inclusive derechos, marcas y patentes; b) Industriales: dirección técnica, contratación, subcontratación, administración y toda otra tarea o función relacionada con los servicios de ingeniería y el arte de la construcción, y en especial todo aquello relacionado con obras viales, montajes industriales o civiles, como así también todas aquellas actividades primarias relacionadas o vinculadas con este objeto; c) Representaciones y Mandatos: todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de sociedades, empresas o particulares nacionales y/o extranjeras. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social y con las actividades comunes y complementarias a ese objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza.-

CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000), dividido en dieciséis (16) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en los siguientes términos: Sra. María Florencia Ulloa, ocho (8) cuotas sociales por un valor nominal de \$ 8000 (equivalente al 50% del capital social) y el Sr. Ricardo Marcelo Meyer ocho cuotas sociales por un valor nominal de \$ 8000 (8) (equivalente al 50% del capital social), ambos en efectivo en su totalidad en el presente acto.

QUINTA: A los efectos de la aplicación del artículo 152 de la Ley de Sociedades 19.550 la CESIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a realizarse a la fecha del retiro, al cual se le aplicarán las normas legales vigentes sobre revalúo, debiendo éstas pagarse de la siguiente forma: 50% del valor total al momento de la cesión y el saldo dentro de un plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha de la Cesión. El socio que quiera ceder su cuota social deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en iguales condiciones. La Sociedad tendrá un plazo de quince días desde que el socio que pretenda ceder su cuota le haya hecho conocer a ella tal decisión, plazo éste que se tendrá por otorgado a los demás socios para que ejerzan su derecho de preferencia. Vencido el mismo sin que los Socios hayan ejercido la preferencia, el cedente queda en libertad de acción.-

SEXTA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la Sociedad debiendo si fuere necesario unificar personería y hasta tanto acreditada su calidad de tales podrá actuar en sus nombres y representación quien sea designado Administrador Judicial y hasta tanto la incorporación de los mismos se haga en forma efectiva. Si los herederos no desearan incorporarse a la Sociedad, los demás socios podrán adquirir las cuotas sociales del socio fallecido y el valor de las mismas será reintegrado a los herederos del socio fallecido en un lazo de doce (12) meses de ocurrido el fallecimiento. Toda actuación sobre lo dispuesto en la presente cláusula se hará en un todo conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 19.550 parte pertinente. Para el heredero que no se incorpore a la Sociedad el valor de la cuota social se determinará conforme al capital actualizado, y a tal fin se confeccionará un Balance General, con las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente se debitarán o sumarán al haber según corresponda.-

SÉPTIMA: En caso de incapacidad de uno de los socios, la Sociedad podrá optar por: a) Continuar su giro comercial con el representante único del incapaz; b) Abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieren corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable a la Sociedad de la siguiente forma: 1) 20% al contado; 2) el saldo dentro de un plazo de 24 meses, en cuotas trimestrales y con un interés igual al máximo admitido por Tribunales. Si por decisión unánime de los socios se optará por lo dispuesto en el apartado "2" de esta cláusula, el valor de la cuota social se determinará de la misma manera que lo dispuesto para el caso del heredero que no se incorpore a la Sociedad y en un todo conforme a lo dispuesto en la última parte de la cláusula SEXTA. Esta misma cláusula será de aplicación en caso de ausencia con presunción de fallecimiento o quiebra de alguno de los socios.-

OCTAVA: La Administración y Representación legal de la Sociedad será ejercida por el Ing. RAÚL HORACIO ULLOA (DNI N° 11.207.800) actuando como GERENTE GENERAL y en caso de ausencia o impedimento del mismo por los socios que actuarán en forma conjunta. El GERENTE GENERAL y aquel o aquellos que lo reemplacen en caso de ausencia o impedimento tendrán el uso de la firma social y usarán la misma precedida del sello social. Los nombrados durarán en sus funciones CINCO (5) AÑOS y podrá ser reelegido por IGUAL PERIODO, conforme la mayoría de capital presente en la Asamblea que a tal efecto se convoque. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán; a) Operar con toda clase de Bancos- y/o cualquier clase de entidad o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelar, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y concordantes y artículo 9° del decreto Ley 5965/63. Se hace constar que la precedente por quienes, como ya se dijo, tienen el uso de la firma social ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, incluso Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales o ante cualquier repartición. En caso de que el gerente general o los socios administradores usaran la firma social contradiciendo lo dispuesto en la presente cláusula serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren a la Sociedad, pero si de esa gestión resultare provecho para la Sociedad, el mismo quedará en beneficio de la Sociedad.

NOVENA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

DÉCIMA: La Sociedad llevará un libro de ACTAS de reuniones de Socios, en donde éstos deberán hacer constar las Resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios. Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios, a excepción de alguna prevista expresamente en el presente contrato, se requerirá el voto favorable de la mayoría de capital social presente. Los socios se reunirán en Asambleas como mínimo una vez al año, en la sede social, previa citación de cualquiera de los Gerentes Administrativos dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la Sociedad, con una anticipación no menor de tres (3) días a la fecha de la Asamblea. Asimismo, cualquier socio podrá solicitar que se convoque a Asamblea cuando lo considere necesario y en especial por los casos contemplados por el artículo 160 de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas por el mencionado artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, y cada cuota da derecho a un voto.

DÉCIMA PRIMERA: La Sociedad llevará una contabilidad regular de sus operaciones de conformidad a las prescripciones legales en vigencia y normas técnicas, bajo responsabilidad del GERENTE GENERAL debiendo llevar los libros indicados por la ley de la materia o de aplicación, y los demás auxiliares que los administradores estimen convenientes o necesarios. Podrán a estos fines contratar personal competente, teniendo los socios amplio derecho para revisar y verificar dichos libros, por sí o por profesional de la materia en el domicilio social, debiendo solo comunicar dicha voluntad a los administradores, quienes dentro de tres (3) días de solicitada esta revisión, deberán indicar hora en que podrán efectuar la revisión precedentemente detallada.

DÉCIMA SEGUNDA: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de octubre de cada año y al efecto practicará un BALANCE GENERAL Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a su entrega a cada uno de los socios, el mismo no fuera objetado por alguno de ellos. A estos fines se entregará a cada socio una copia de dicho instrumento debidamente certificado por Contador Público Nacional y suscripto por los Gerentes designados y en ejercicio de sus funciones. Sin perjuicios de ello, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar

balances de comprobación de saldos, corriendo a su costo la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará un cinco (5%) por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal previsto por el artículo 70 de la Ley 19.550, hasta que alcance al veinte (20%) por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en Acta la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren convenientes y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio por partes iguales y siempre que el estado económico de la Sociedad lo permita comprometiéndose cada socio a retirar solo el 50% de las utilidades acreditadas y el otro 50% dejarlo dentro de la Sociedad a efectos expresos de aumentar el capital social el que será elevado mediante las instrumentaciones legales correspondientes. Las pérdidas que hubiesen en cada ejercicio serán soportadas por los socios en partes iguales y debidas en igual forma.

DÉCIMA CUARTA: Las causales de disolución de la Sociedad serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes administradores procederán a hacer preparar, con profesional de la materia, un Balance final de liquidación; efectuados los pagos, el saldo se dividirá entre los socios por partes iguales. Asimismo la Sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los artículos 91 a 93 de la Ley 19.550.

DÉCIMA QUINTA: La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios administradores o una tercera persona designada por todos y que revestirá el carácter de liquidador. Quién sea designado liquidador, sea quiénes en ese momento resulten los administradores o bien la tercera persona que al efecto se nombre, procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, procederá a rembolsar el remanente a cada socio por partes iguales y conforme lo determina la Ley de la materia.

DÉCIMA SEXTA: Los socios fijarán periódicamente la retribución de los Socios administradores, o sea del Socio Gerente General independientemente de la participación en las ganancias que surjan del Balance Anual. Dichas remuneraciones serán incrementadas cuando sea conveniente y las resoluciones que al respecto se tomen deberán figurar en el Libro de Actas de la Sociedad. Los Gerentes designados deberán prestar a la Sociedad todos sus conocimientos permitiéndosele a los Gerentes Administrativos el desarrollo de otra actividad, diferente la del objeto social, pero siempre que con ella no se perjudique o se descuide los negocios que hacen a la Sociedad o que la misma no sea incompatible con el objeto social. El Gerente General tiene la obligación de atender la totalidad de la actividad de la Sociedad; dicha actividad, que deberá ser eficiente tiene carácter exclusivo. Cualquiera de los Administradores de la Sociedad que en ejercicio de sus funciones, cometiere falta grave, o se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes de la sociedad será automáticamente excluido de la Sociedad. Igual criterio se aplicara en caso de que cualquiera de los Socios cometiere abuso, faltas graves o dolo a la Sociedad.

DÉCIMA SÉPTIMA: Toda duda, cuestión, o divergencia que se suscite entre los socios y/o sus herederos y/o sus sucesores, sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los árbitros deberán designarse dentro del término de DIEZ (10) DÍAS de que cualquiera de las partes así lo solicite. Los árbitros, antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los TREINTA (30) DÍAS de recibir los elementos de juicio. Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatara el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, multa ésta que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya señalado.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente de este contrato social o de los negocios que sean su consecuencia, como también las cuestiones provenientes de la liquidación y partición de la Sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio a los fines legales en los indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que fuere menester realizar. Los socios deberán comunicar fehacientemente a la sociedad todo cambio de domicilio. --- Bajo las diecisiete (17) cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y todos los requisitos legales que fueren menester realizar todos los componentes autorizan al Dr. FERNANDO JOSÉ YECORA y / o a la persona que el mismo designe, quién a esos fines actuará en nombre y representación de todos los socios, que firman el presente. Previa lectura y ratificación así como su expresa conformidad a todos los artículos que forman parte de este Contrato, en lugar y fecha indicados en el exordio.-

ACT. NOT. N° A 370836

ESC. PUB. FERNANDO R. NAVARRO, TITULAR DEL REG. N° 31, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa General de Entrada
Por Habilitación al Jug. De Comercio

N°332.- ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS. CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: PEDRO MARIO CAMPOS Y ADRIANA SARAVIA DAY A FAVOR DE SUS HIJOS PEDRO MARIO CAMPOS (h) Y OTROS.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco, ante mi MARIANA ANTORAZ, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial número sesenta y ocho, COMPARECEN: los cónyuges en primeras nupcias PEDRO MARIO CAMPOS, Libreta de Enrolamiento número 7.809.416, C.U.I.L. N°20-07809416-9, ADRIANA SARAVIA DAY, Documento Nacional de Identidad número 10.005.543, C.U.I.L. N°27-10005543-6, y por la otra parte PEDRO MARIO CAMPOS (h), Documento Nacional de Identidad número 23.316.143, C.U.I.L. N°20-23316143-9, casado en primeras nupcias con Eleonor Bellmann, MARIA ANTONIA CAMPOS, Documento Nacional de Identidad número 24.697.384, C.U.I.L. N°27-24697384-4, soltera, PABLO CAMPOS, Documento Nacional de Identidad número 26.701.830, C.U.I.L. N°20-26701830-9, casado en primeras nupcias con María Macarena Mulqui, y ADRIANA CAMPOS, Documento Nacional de Identidad número 28.646.502, C.U.I.L. N°27-28646502-7, soltera. Todos los comparecientes son argentinos y tienen domicilio en calle Espinosa número 608, del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Todas personas mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Y los cónyuges Pedro Mario Campos y Adriana Saravia Day, DICEN: PRIMERO: Que son los únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L., C.U.I.T. N°30-57231121-6, con domicilio social en calle Espinosa número 622 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, la cual se encuentra constituida mediante Escritura Pública número 83 de fecha 19 de septiembre del año 1985, autorizada por ante la Escribana María Cristina González Llamazares, Titular del Registro Notarial número siete de esta ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 24, Acta número 23, del Libro I, Tomo I de la Matrícula de S.R.L. y Registrado con Copia, bajo Asiento número 23 al folio 209 al 231 de S.R.L. del Legajo I, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas en fecha 27 de octubre del año 1986; SEGUNDO: Que vienen por este acto a CEDER A TÍTULO GRATUITO y en partes iguales, a favor de sus cuatro hijos PEDRO MARIO CAMPOS (h), MARIA ANTONIA CAMPOS, PABLO CAMPOS y ADRIANA CAMPOS, el TOTAL de las cuotas sociales que les CORRESPONDEN, por haberlas suscripto e integrado en el contrato constitutivo, siendo un total de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTAS VEINTE CUOTAS SOCIALES, correspondiéndoles en consecuencia, a cada uno de los cesionarios la cantidad de SEIS MIL CIENTO CINCO (6.105) CUOTAS SOCIALES, quedando los cesionarios por lo tanto, SUBROGADOS en las referidas cuotas sociales y ocupando el mismo lugar, grado y prelación que a los cedentes les correspondía. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio de los cesionarios de las cuotas sociales. ACEPTACIÓN: Por su parte los señores Pedro Mario Campos (h), María Antonia Campos, Pablo Campos y Adriana Campos, aceptan la cesión de cuotas sociales realizadas a su favor, en los términos que anteceden. CERTIFICADO: Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 9301 de fecha veintisiete de junio del corriente año, resulta que ambos cedentes, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. NOTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN: Los cesionarios por su parte liberan a la escribana autorizante de notificar la presente cesión en la firma Ingeniero Pedro Mario Campos S.R.L., pero si requieren a la misma, gestione la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. AGREGACIÓN: Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Original del certificado B de no inhibición, 2) Constancia de C.U.I.L. de los otorgantes del acto, y 3) Fotocopia del contrato constitutivo de la firma Ingeniero Pedro Mario Campos S.R.L. debidamente inscripto. Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mi, doy fe.- Hay cinco firmas ilegibles cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: ADRIANA SARAVIA DAY, MARIA A. CAMPOS, PEDRO CAMPOS, PABLO CAMPOS, y ADRIANA CAMPOS, junto con una firma ilegible inserta por el Ingeniero PEDRO MARIO CAMPOS. Está mi firma y sello notarial. -

CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mi a los folios 917 y 918 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para los CESIONARIOS expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial número 00423538 y 00423539, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ACT. NOT. N° A 00423539
ESC. PUB. MARIANA ANTORAZ, Adscripto al Registro Notarial N° 68, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa General de Entrada
Por Habilitación del Juzgado de Comercio

31 AGOSTO LIQ. N° 49114 \$ 50.70

N°333.- ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES. CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: PEDRO MARIO CAMPOS Y ADRIANA SARAVIA DAY A FAVOR DE PEDRO MARIO CAMPOS (h) Y ELEONOR BELLMANN.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco, ante mi MARIANA ANTORAZ, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial número sesenta y ocho, COMPARECEN: los cónyuges en primeras nupcias PEDRO MARIO CAMPOS, Libreta de Enrolamiento

número 7.809.416, C.U.I.L. N°20-07809416-9, ADRIANA SARAVIA DAY, Documento Nacional de Identidad número 10.005.543, C.U.I.L. N°27-10005543-6, y por la otra parte los cónyuges en primeras nupcias PEDRO MARIO CAMPOS (h), Documento Nacional de Identidad número 23.316.143, C.U.I.L. N°20-23316143-9, y ELEONOR BELLMANN, Documento Nacional de Identidad número 23.946.068, C.U.I.T. N°27-23946068-8. Todos los comparecientes son argentinos y tienen domicilio en calle Espinoza número 608, del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Todas personas mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Y los cónyuges Pedro Mario Campos y Adriana Saravia Day, DICEN: PRIMERO: Que son los únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CASA S.R.L., C.U.I.T. N°30-70858854-3, con domicilio social en calle Espinoza número 608 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, la cual se encuentra constituida mediante Instrumento Privado suscripto en fecha primero de marzo del año 2001, el cual se encuentra debidamente Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 316, Acta número 304, del Libro II, de S.R.L. y Registrado con Copia, bajo Asiento número 62, al folio 495/503 del Legajo VIII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha cuatro de diciembre del año 2003; SEGUNDO: que conforme lo dejaron asentado en el acta de Reunión de Socios número 5 de fecha 11/07/05 pasada al folio 05, del libro de Actas N°1 debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia; vienen por este acto a CEDER A TÍTULO GRATUITO y en partes iguales, a favor de PEDRO MARIO CAMPOS (h), y ELEONOR BELLMANN, el TOTAL de las cuotas sociales que les CORRESPONDEN, por haberlas suscripto e integrado en el contrato constitutivo, y con posterioridad siendo un total de DOS MIL CUOTAS SOCIALES la cesión se realiza en la siguiente proporción, al cesionario PEDRO MARIO CAMPOS (h) la cantidad de UN MIL NOVECIENTAS (1.900) CUOTAS SOCIALES, y a la señora ELEONOR BELLMANN la cantidad de CIEN (100) CUOTAS SOCIALES, quedando los cesionarios por lo tanto, SUBROGADOS en las referidas cuotas sociales y ocupando el mismo lugar, grado y prelación que a los cedentes les correspondía. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio de los cesionarios de las cuotas sociales. ACEPTACIÓN: Por su parte los cónyuges Pedro Mario Campos (h), y Eleonor Bellman, aceptan la cesión de cuotas sociales realizadas a su favor, en los términos que anteceden. CERTIFICADO: Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 9301 de fecha veintisiete de junio del corriente año, resulta que ambos cedentes, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. NOTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN: Los cesionarios por su parte liberan a la escribana autorizante de notificar la presente cesión en la firma Casa S.R.L., pero si requieren a la misma, gestione la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. AGREGACIÓN: Obra agregado al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la escritura número 332 autorizada por ante mi en el día de la fecha: Original del certificado B de no inhibición, y Constancia de C.U.I.L. de los otorgantes del acto, y agrego al legajo de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: Fotocopia del contrato constitutivo de la firma CASA S.R.L. debidamente inscripto y 4) Fotocopia debidamente certificada del Acta por la cual se autoriza la presente cesión. Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mi, doy fe.- Hay cuatro firmas insertas por ADRIANA SARAVIA DAY, PEDRO MARIO CAMPOS, PEDRO MARIO CAMPOS (H) y ELEONOR BELLMANN. Está mi firma y sello notarial. - CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mi a los folios 919 y 920 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para los CESIONARIOS expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial número 00423540 y 00423541, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ACT. NOT. N° 00423541
ESC. PUB. MARIANA ANTORAZ, ADS-68 – SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DE 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa General de Entrada
Por Habilitación al Jug. De Comercio

31 AGOSTO LIQ. N° 49112 \$ 50.70

N°334.- ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO. CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: PEDRO MARIO CAMPOS A FAVOR DE SUS HIJOS PEDRO MARIO CAMPOS (h) Y OTROS.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco, ante mi MARIANA ANTORAZ, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial número sesenta y ocho, COMPARECEN: PEDRO MARIO CAMPOS, Libreta de Enrolamiento número 7.809.416, C.U.I.L. N°20-07809416-9, casado en primeras nupcias con Adriana Saravia Day, y por la otra parte PEDRO MARIO CAMPOS (h), Documento Nacional de Identidad número 23.316.143, C.U.I.L. N°20-23316143-9, casado en primeras nupcias con Eleonor Bellmann, MARIA ANTONIA CAMPOS, Documento Nacional de Identidad número 24.697.384, C.U.I.L. N°27-24697384-4, soltera, PABLO CAMPOS, Documento Nacional de Identidad número 26.701.830, C.U.I.L. N°20-26701830-9, casado en primeras nupcias con María Macarena Mulqui, y ADRIANA CAMPOS, Documento Nacional de Identidad número 28.646.502, C.U.I.L. N°27-28646502-7, soltera. Todos los comparecientes son argentinos y tienen domicilio en calle Espinosa número 608, del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Todas personas mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Y Pedro Mario Campos DICE: PRIMERO: Que es socio de la Sociedad que gira bajo la denominación de "FINCA SAN JOSÉ S.R.L.", C.U.I.T. 30-65830071-3, con domicilio social en calle Senador Perez número 568 de esta ciudad, la cual se encuentra constituida mediante Escritura Pública número 165 de fecha tres de noviembre del año 1992, autorizada por ante el

Escribano Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Notarial número 21 de esta ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 238, Acta número 236, del Libro de S.R.L. y Registrado con Copia, bajo Asiento número 10 al folio 83/87 de S.R.L. del Legajo II, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas en fecha cinco de mayo del año 1993; SEGUNDO: Que, viene por este acto a CEDER A TÍTULO GRATUITO y en partes iguales, a favor de sus cuatro hijos PEDRO MARIO CAMPOS (h), MARIA ANTONIA CAMPOS, PABLO CAMPOS y ADRIANA CAMPOS, el TOTAL de las cuotas sociales que les CORRESPONDEN, por haberlas suscrito e integrado en el contrato constitutivo, y con posterioridad, siendo un total de TRESCIENTAS (300) CUOTAS SOCIALES POR UN VALOR TOTAL DE PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), correspondiéndoles en consecuencia, a cada uno de los cesionarios la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) CUOTAS SOCIALES, respectivamente, quedando los cesionarios por lo tanto, SUBROGADOS en las referidas cuotas sociales y ocupando el mismo lugar, grado y prelación que al cedente le correspondía. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio de los cesionarios de las cuotas sociales. ACEPTACIÓN: Por su parte los señores Pedro Mario Campos (h), María Antonia Campos, Pablo Campos y Adriana Campos, aceptan la cesión de cuotas sociales realizadas a su favor, en los términos que anteceden. CERTIFICADO: Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 9301 de fecha veintisiete de junio del corriente año, resulta que el cedente, no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. ASENTIMIENTO CONYUGAL: Presente en este acto la señora ADRIANA SARA VIA DAY, Documento Nacional de Identidad número 10.005.543, argentina, cónyuge en primeras nupcias del cedente, presta su mas formal asentimiento a la cesión de cuotas sociales realizada por su esposo a favor de sus cuatro hijos, por estar en un todo de acuerdo, y conforme lo establece las disposiciones del Artículo 1.277 del Código Civil.- NOTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN: Los cesionarios por su parte liberan a la escribana autorizante de notificar la presente cesión en la firma Finca San José S.R.L., pero si requieren a la misma, gestione la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. AGREGACIÓN: Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: Fotocopia del contrato constitutivo de la firma FINCA SAN JOSÉ S.R.L. debidamente inscripto, y obran agregados al Legajo de Comprobantes como parte de la escritura número 332 autorizada por ante mi en el día de la fecha C.U.I.L. de los otorgantes del acto y certificado de no inhibición del cedente. Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mi, doy fe.- Hay cinco firmas ilegibles cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: ADRIANA SARA VIA DAY, MARIA A. CAMPOS, PEDRO CAMPOS, PABLO CAMPOS, y ADRIANA CAMPOS, junto con una firma ilegible inserta por el Ingeniero PEDRO MARIO CAMPOS. Está mi firma y sello notarial. - CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mi a los folios 921 y 922 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. Expido la presente COPIA SIMPLE a favor de la empresa Finca San José S.R.L., la que firmo y sello a los dieciocho días del mes de agosto del año 2005, en el lugar de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00423546 ESC. PUB. MARIANA ANTORAZ, ADS. 68 - San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

31 AGOSTO LIQ. N° 49113 \$ 50.70

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de Jujuy
Llamado a Licitación Pública Nacional
e Internacional N° 1/2005**

**PROGRAMA CORREDORES VIALES DE
INTEGRACIÓN FASE - 1 - PRÉSTAMO CAF 2966
Plan de Gestión Integrado de Desarrollo Regional y Local
Preinversión Provincia de Jujuy
PROGRAMA CORREDOR FERROVIARIO
"LOS LIBERTADORES"**

El Gobierno de la Provincia de Jujuy llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de los servicios de Consultoría del Programa Corredor Ferroviario de los Libertadores cuyo objetivo es generar los estudios técnicos, legales, institucionales, económicos, financieros, sociales y ambientales necesarios, para la contratación de las obras correspondientes a la rehabilitación del Ramal "C" San Salvador de Jujuy - La Quiaca y la futura explotación de los servicios de carga y pasajeros.

PRESUPUESTO TOPE \$ 4.300.000

Valor del Pliego: \$ 6.000 (pesos seis mil)

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 22 de Septiembre de 2005 a las 12:30 hs.

Lugar de consultas y Apertura de Ofertas: San Martín 450, 2° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina
TE. 054-388-423-9481/9446
Fax. 054-388-423-9524

Lugar de Venta de los Pliegos: Dirección Provincial de Rentas,

Lavalle 55 C.P. 4600, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina
TE 054-388-4221-324/232/383
Fax 054-388-4221-324/232/383
Av. Santa Fe 967 Capital Federal, República Argentina
TE 054-11-4393-6096/1295
Email dpr@jujuy.gov.ar

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA**

**HUGO RUBEN TOBCHI
Secretario de Integración Regional**

26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49064 \$ 14.50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
LICITACION N° 01/05**

El Instituto de Seguros de Jujuy COMUNICA que, de conformidad a la Resolución N° 639-ISJ-P/05 emanada por la Presidencia del Organismo, el Llamado a Licitación N° 01/05 programado para el 29 de agosto de 2005 SE PRORROGA para el día 19 de septiembre de 2.005 a horas 10:00 en Alvear 745 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

26/29/31 AGOSTO 02/05 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49109 \$ 24.50

**PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

Contratar la construcción de las siguientes obras:
Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Sanitarios, Equipamiento Comunitario y Obras de Mitigación para los siguientes barrios:

**B° Santa Rita, ubicado en la ciudad de Humahuaca,
B° 31 de agosto, ubicado en la ciudad de Abra Pampa.**

Presupuestos oficiales: B° Santa Rita: \$ 3.013.361,00; B° 31 de Agosto: \$ 3.810.089,00; Valores al mes de abril de 2005

Financiamiento: Nación Argentina y Banco Interamericano de Desarrollo - BID

Plazos de Ejecución: B° Santa Rita: 15 meses. B° 31 de Agosto: 12 meses
Adquisición de pliegos: A partir de: 29/07/05, en la Unidad Ejecutora Provincial, Güemes 853- S.S. de Jujuy. Adquirido mediante depósito en la cuenta Bco Nación N° 48820323/86.-

Valor de los pliegos: \$ 600,00 c/u.

Consultas: A partir de los días de adquisición de pliego, en PROMEBA, Güemes 853- S.S. de Jujuy, o en la Unidad de Coordinación Nacional, Sarmiento 151- Piso 5°- Oficina 554/55, ciudad de Bs As.-

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora Provincial, hasta el 08/09/05: B° Santa Rita; 09/09/05: B° 31 de Agosto; a horas 11:30

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Provincial, Güemes 853, San Salvador de Jujuy, los días 08/09/05: B° Santa Rita; 09/09/05: B° 31 de Agosto; a horas 11:30, en presencia de los oferentes o sus representantes.- Estas licitaciones se ajustarán a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-

Mas información: www.promeba.org.ar

HECTOR RAUL IBARRA
VOCAL
INST. DE VIV. Y URB. DE JUJUY

31 AGOSTO LIQ. N° 49108 \$ 29.00

CONCURSOS - QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N°B-112134/03 caratulado: " PEQUEÑO CONCURSO: FLORES, CARLOS MARIO Y QUINTAR, CLAUDIA AIDA ", procede a NOTIFICAR el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio del 2.005.- I.- Téngase por presentados en tiempo y forma los informes individuales por parte de la Sindicatura y pasen los autos a despacho para RESOLVER.- II.- Reprogramense los plazos concursales conforme el siguiente ordenamiento a.- Fijar el día 09 del mes de setiembre del año en curso a fin que la Sindicatura presente el informe general. B.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia Informativa para el día 02 del mes de Diciembre del año en curso a Hs. 8.30, y establecer el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 13 de diciembre del año 2.005.- III.- Publíquense Edictos, por cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.)- Notifíquese por c.dula.- FDO. DR.

ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante m; DRA. NORMA A. JIMENEZ- SECRETARIA.-

Públiques edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días .

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de AGOSTO de 2005.-Secretaria N° 8, a cargo de DRA. NORMA A. JIMENEZ - SECRETARIA –

22/24/26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49019 \$ 19.50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°8 de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N°B-140.183/05**, caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN, AL EXPTE. N°B-137.358/05: PEQUEÑO CONCURSO DE PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.” hace saber, la siguiente RESOLUCION de fecha 29 de Junio del 2.005.” AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Declarar la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Cristóbal Juan Fernández D.N.I. N° 10.375.323, como garante de Panificadora Alameda SRL, concursada en Expte. N° B-137.358/05.... 2.-...3.-...4.-... Fdo. Dr. Roberto Siufi- Juez. Ante mi Dra. Olga T. Ivacevich- Secretaria. “SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Agosto del 2.005. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Habiéndose declarado la apertura de la presente causa a fs.39, corresponde rearticular la presente, como “Expte.N°B-140.183 /05: “**PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO:FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN, AL EXPTE. N°B-137358/05 PEQUEÑO CONCURSO DE PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.**”. II.- Programar los plazos concursales conforme el siguiente ordenamiento : a) Establecer que el día **23 del mes de Septiembre del año 2.005**, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico CPN ALBERTO CURA, presentando los títulos justificativos de sus créditos, quién atenderá sus pedidos los días lunes a viernes inclusive, de 19:00 a 21 hs. y el último día de verificación de 17:00 a 21:00 hs. en Argañarás 253 de esta ciudad. III.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección de Rentas y comunicar a los Juzgados y Secretarías la apertura del presente Concurso, notificándose el Pto. I de la Sentencia de fecha 29 de junio del 2.005 y la presente, ptos. I a XI. IV.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto, librense oficios al Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles. V.- Conceder al presentante, el término de **cinco días** para la confección y el diligenciamiento de los oficios ordenados a los ptos. II y III, bajo apercibimiento de tenerse por desistido de la presenten demanda. VI.- Intimar a la Concursada, para que dentro del término de cinco días de notificado el presente, deposite judicialmente la suma de \$300.-para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art.30 L.C.).VII.- Fijar el día **01 del mes de Noviembre del año 2.005**, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día **16 de diciembre del año 2.005**, para que presente el Informe General. VIII.- Fijar el día **18 del mes de mayo del año 2.006 a horas 8:30**, para la realización de la audiencia Informativa prevista en el art.14 inc.10 L.C., estableciendo el día **30 del mes de mayo del año 2.006**, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C., o el día inmediato posterior en caso de ser algún día feriado o inhábil. IX.- Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art.30 L.C.). X.- Remítanse las actuaciones a Mesa General de Entradas para su reartulación. XI.- Notifíquese la presente por cédula y las posteriores por ministerio de ley (art. 26 L.C.).Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- Juez. Ante mi: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ – Secretaria.ES COPIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, DE AGOSTO DEL 2.005.

22/24/26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49020 \$ 19.50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°8 de la Provincia de Jujuy, en **Expte.N°B-137.358/05**, caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO DE PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.” hace saber el siguiente PROVEIDO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Agosto del 2.005. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Reprogramar los plazos concursales de acuerdo a los ordenados en Expte. N° B-140.183 /05, caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN, AL EXPTE. N°B-137.358/05: PEQUEÑO CONCURSO DE PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.” art. 68 de la L.de C.Q. II.- Establecer que el día 23 del mes de Septiembre del año 2.005, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr.Síndico CPN ALBERTO CURA, presentando los títulos justificativos de sus créditos, quién atenderá sus pedidos los días lunes a viernes inclusive, de 19:00 a 21 hs. y el último día de verificación de 17:00 a 21:00 hs. en Argañarás 253 de esta ciudad. III.- Conceder a la presentante, el término de cinco días para la confección y el diligenciamiento de los oficios ordenados a fs. 49/49 vta. de

autos en fecha 19 de mayo del 2.005, bajo apercibimiento de tenerse por desistido de la presenten demanda. IV.- Fijar el día 01 del mes de Noviembre del año 2.005, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 16 de diciembre del año 2.005, para que presente el Informe General. V.- Fijar el día 18 del mes de mayo del año 2.006 a horas 8:30, para la realización de la audiencia Informativa prevista en el art.14 inc.10 L.C., estableciendo el día 30 del mes de mayo del año 2.006, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C., o el día inmediato posterior en caso de ser algún día feriado o inhábil. VI.- Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art.30 L.C.).VII.-Notifíquese la presente por cédula y las posteriores por ministerio de ley (art. 26 L.C.). Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- Juez. Ante mi: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ – Secretaria.ES COPIA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto del 2.005.

22/24/26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49021 \$ 19.50

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el **EXPTE. N° B-72871/2001**, caratulado: “QUIEBRA DE JUAN FELIX GUDIÑO” que se tramita en la Secretaría N° 4 de este Juzgado, procede a notificar la siguiente RESOLUCIÓN: “ SAN SALVADOR DE JUJUY”, 2 de agosto del 2005: AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVE:

1.- Establecer el día 5 del mes de SETIEMBRE del cte. año, a fin de que la Sindicatura presente al Juzgado los Informes Individuales a que se refiere el Art. 35 L. C. y Q., y el día 5 del mes de OCTUBRE del cte. Año a fin de que presente el Informe General (Art.200 L. C. y Q.).- 2.-Notifíquese la presente de conformidad con lo estatuido por el Art. 26 de la L. C. y Q. y publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- Fdo. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT – JUEZ -, ante mí: DRA. MARÍA FLORENCIA CARRILLO- SECRETARIA.- San Salvador De Jujuy, 11 de Agosto del 2005.-

22/24/26/29/31 AGOSTO S/C

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° B-87516/02**: caratulado: “ **QUIEBRA DEL SEÑOR REVUELTA JUAN DOMINGO**, solicitada por el Dr. MALLAGRAY ENRIQUE”, se les hace saber al SR. JUAN DOMINGO REVUELTA, la resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO del 2005. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Declarar la Quiebra del Sr. JUAN DOMINGO REVUELTA, D.N.I. N° 7.998.028, argentino, domiciliado en calle Urundel N° 930 del B° Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, . 2.-Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico el día 25 de Agosto del corriente año a horas 9, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el Oficio correspondiente y notifíquese al consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 6 del mes de octubre del año 2005, fijar el día 25 del mes de noviembre del año 2005 para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el día 10 del mes de Febrero del año 2006 para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL. 4.- Decretar la Inhibición General de Bienes del fallido, debiendo librarse Oficio para anotación de la Quiebra y de la Inhibición dispuesta alos Registros correspondientes (Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1, N° 2 y N° 3), Dirección General de Inmuebles, Público de Comercio, Marcas y Señales), Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro de Minas, Registro civil, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios. 5.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquel. 6.- Prohibir se hagan pagos al fallido, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia. 7.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al quebrado, las que deberán ser entregadas al Síndico. A tal fin, librense oficios con constancias del domicilio de la fallida y de la sindicatura. 8.- Ordenar al Sr. Oficial de justicia que por turno corresponda que con habilitación de días y horas, se constituya en el domicilio del fallido y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentra en el mismo, designando al propio afectado como depositario judicial. 9.- Ordenar al Sr. Juan domingo Revuelta que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos dispuestos por el art. 103 de la Ley 24.522. Al efecto, Oficiése a la Dirección de Migraciones , Aduana Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía Aeronáutica y Policía Naval. 10.- Ordenar por Secretaría se proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pagao, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiera, en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. 11.- Fijar fecha para la celebración de la Audiencia del sorteo del MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes , para el día 26 de agosto de 2005, a horas 9. Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros. 12.- Comunicar a los órganos

jurisdiccionales del Poder Judicial a fin de que remitan a este Juzgado y Secretaría todas las causas de contenido patrimonial en contra del fallido. 13.- Notifíquese en Secretaría Martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.) 14.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al acreedor solicitante y al fallido. FDO. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MIN MARTA JOSEFINA BARRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE AGOSTO DE 2005.-

24/26/29/31 AGOSTO 2 SEPTIEMBRE S/C

DR. NORBERTO A COSTAMAGNA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, hace saber que en el **Expte. N° A- 13900/02**: CARATULADO: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO SOLICITADO POR RUBEN OSCAR CESCATO, se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2005.- I.- Atento lo solicitado por la concursada (fs. 840) , conformidad de la representante legal del Banco de la Nación Argentina, Dra. Carmen Nasif (fs. 839) y demás constancias de autos fíjese el día 11 de Noviembre de 2005 para el vencimiento del plazo de exclusividad.- II Dispónese la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notifíquese. San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto de 2005.-

31 AGOSTO 02/05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49102 \$ 19.50

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL MITAD INDIVISA DE INMUEBLE CON MEJORAS UBICADO EN CALLE GENERAL PAZ 224 DE LA CIUDAD DE EL CARMEN.- BASE \$ 2.820.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 2, Secretaria nro.4, en el **Expte. nro. B-47.680/99** – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ CARLOS FRANCISCO ANCASI, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 2.820 (importe proporcional de la valuación fiscal) libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra, la mitad indivisa que le corresponde al demandado en el inmueble individualizado como Lote 25 de la Manzana 18, Padrón B-1661, Matricula B-177, ubicado en el pueblo de El Carmen, y que tiene en su totalidad las siguientes características: Medidas: 12,00 mts. de frente e igual contrafrente por 59 mts.30 cm. de fondo en ambos costados encerrando una superficie de 711 m2 60 dm2.- y Limita: Norte: Con lote 26 y parte del lote 4.- Sud: con lote 24.- Este con lote 8.- Oeste: con calle Gral. Paz.- GRAVÁMENES: Registra los siguientes gravámenes: As. 1.- Embargo en el Expte. A-97.492/95 – EJECUTIVO: BANCO QUILMES S.A. vs. JUAN CARLOS ANCASI, ESTEFANÍA MAMANI DE ANCASI, CARLOS ANCASI Y OLGA TORRE DE ANCASI.- As.2 EMBARGO PREVENTIVO en el Expte. nro. B-47.680/99-EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ CARLOS FRANCISCO ANCASI.- As.3 EMBARGO PREVENTIVO en el Expte. nro. B-47463/99 – EJECUTIVO- PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ CARLOS FRANCISCO ANCASI.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 31 de Agosto del 2005 a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de El Carmen.- S.S.DE JUJUY, 17 de Agosto del 2005.-

26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49044 \$ 11.70

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL LA 1/3 AVAS PARTES INDIVISA Y EN CONDOMINIO DE LA NUDA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. JOSE M. FASCIO NRO. 754 – SAN SALVADOR DE JUJUY.- BASE \$ 19.842 Y REDUCCIÓN.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, Secretaria nro.7, en el **Expte. nro. B-48887/99** – EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ MARIA ELENA DEL VALLE AGUIRRE, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, con la base de \$ 19.842 (importe proporcional de la valuación fiscal) las 1/3 avas partes indivisa y en condominio de la nuda propiedad que le corresponde a la demandada en el inmueble individualizado como Circ.1, Secc.1, Manzana 75, Lote 5b, Padrón A-7669, Matricula A-52455, ubicado en el Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. N. 8,40 m., Cfte. 8,25 m. Cdo. E: 10,00 m. Cdo. O.: 11,65 m.- Limites: Al N. Avda. José M. Fascio; al S. Parcela 5-a; al E: Propiedad de José Torres; al O. con propiedad de Roberto de Tezanos Pinto.- GRAVÁMENES: Únicamente en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta.- Registra usufructo de por vida a favor del Sr. JOSE JULIO AGUIRRE (L.E. nro. 3.993.184) y HERMELINDA MARIA BARRETO (L.C. nro. 9.632.307) constituido por Escritura Publica nro. 293 de fecha 26/12/1988, registrada el 6/3/89.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Oficial de Justicia a fs. 148 de autos, el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. José Julio Aguirre como propietario y único residente.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- REDUCCIÓN DE BASE: Para el caso de que no existiere postores por la base señalada se procederá a la reducción de la base en un 25% o sea con base de \$ 14.881,50 y si no existiere postores por ésta base se procederá a reducirla en un 50% o sea con la base de \$7.440,75 y por ultimo si no existiere postores por ésta base se procederá a sacar a la venta sin base, en todos los casos en las condiciones precedentes.- LUGAR DE REMATE.- La subasta se realizará en el Salón del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 31 de Agosto del 2005 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-

S.S. DE JUJUY, 16 de Agosto del 2005.-

26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49045 \$ 11.70

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial

JUDICIAL SIN BASE: HORNO TERMO CONTRAIBLE A GAS – MAQUINA ALZADORA DE FORMULARIOS CONTINUOS.-

El día 31 del mes de Agosto de 2.005, a horas 17:00, en el domicilio de Avenida Bolivia N° 1958 – B° Los Huaycos de esta ciudad, por orden del Dr. RICARDO CHAZARRETA, Vocal de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo, en **Expte. N° B-85.269/02**, caratulado: "Cobro de diferencias de haberes y otros rubros: EDUARDO MANUEL ZERRIZUELA c/ RAUL RICARDO PEREZ, NORMA GAMARIELLO Y OTROS", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: UN HORNO TERMO CONTRAIBLE A GAS, MARCA "TERMOLLE" SIN N° VISIBLE, COLOR GRIS, DE 2m. DE ALTO x 1,50m. DE ANCHO x 1m. APROXIMADAMENTE. UNA MAQUINA ALZADORA DE FORMULARIOS CONTINUOS, COLOR CELESTE, CON ENGRANAJES Y RODILLOS CON MOTOR, DE 3m. DE LARGO x 1,20m. DE ANCHO x 1m. DE ALTO APROXIMADAMENTE, en el estado en que se encuentren. Son a cargo del comprador los gastos de desarme y traslado de dichos bienes, los que podrán ser observados desde una hora antes del remate. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2.005.- Dra. SUSANA MABEL FARFAN – SECRETARIA.-

26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49069 \$ 11.70

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial

JUDICIAL SIN BASE: BALANCÍN – PRENSA – FRESADORA – TORNO – LIMADORA Y CEPILLO.-

El día 02 del mes de Septiembre de 2.005, a horas 17:00, en el domicilio de la firma "Micron S.A." sito en Alto La Torre (Parque Industrial) – Palpalá, por orden de la Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 02, Secretaria N° 04, en **Expte. N° B-59191/00**, caratulado: "Ejecutivo: Unión Obrera Metalúrgica de la R. A. – Secc. Jujuy c/ Micrón S. A.", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: UN BALANCÍN DE 50 TONELADAS MARCA "FERIOL" N° 51 INTERNO CON MOTOR TRIFÁSICO. UNA PRENSA A FRICCIÓN DE 120 TONELADAS MARCA "CARTECHINI" CON MOTOR TRIFÁSICO. UNA FRESADORA UNIVERSAL MARCA "PIA" CON MOTOR TRIFÁSICO N° 9 INTERNO. UN TORNO PARALELO BANCADA PLANA MARCA "AGAR CROSS" DE 3 METROS ENTRE PUNTAS CON MOTOR TRIFÁSICO N° INTERNO

28. UNA LIMADORA CABEZAL DESPLAZABLE MARCA "GLASCO" Nº 8 INTERNO CON MOTOR TRIFÁSICO. UN CEPILLO MECANICO CON MESA MARCA "LONDON DC" SIN MOTOR, en el estado en que se encuentren. los que podrán ser observados desde una hora antes del remate. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2.005.- Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO – SECRETARIA.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. Nº 49068 \$ 11.70

**DARDO ROBERT ROJAS
MART. PUB. JUD.**

REMATARÁ CON BASE DE \$ 396.985.- UN INMUEBLE UBICADO EN AVDA. CORRIENTE Nº 2380 Bº SANTA RITA DEL DTO. DR. MANUEL BELGRANO.-

Dr. JORGE EDUARDO ONTIVEROS Presidente de Tramite del Tribunal del Trbajo Sala I, en el **Expte. Nº B-980037/03**, caratulado "COBRO DE HABERES, SAC. VACACIONES Y OTROS RUBROS ORTEGA ROSARIO RAMON C/ EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS COOP. (COTTAJ)." Comunica por 3 veces en 5 días, que el M. P.J. DARDO ROBERT ROJAS M. P. Nº 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), con la base de la Valuación Fiscal de \$ 396.985 - el inmueble se Subasta con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo, el que se individualiza como Lote 44 B, Padrón A-34237, Matricula A-7403-34237, NUVA NOMENCLATURA CATASTRAL CIRC. 1 SEC. 10, MANZ. 137, PARC. 1, ubicado en el Bº San Pedrito - FCA. Santa Rita. - Dto. Dr. Manuel Belgrano.- mide del punto A al punto B, 140,21 m.; del punto B al punto 3, mide 40, 00 m.; del punto 3 al punto 2, mide 134,90 m.; y del punto 2 al punto A mide 40,35 m. - límite: al SO con avda. Corriente; al N.E. con parte del Lote 34 frcc. 18 (hoy parte de parcela rural Nº 11); al SE, con el Lote 44 - C - (hoy parcela 2); al NO con parte del canal Provincial.- Según plano tiene una Superficie de 5.502,10 m.2. El inmueble de referencia registra los siguientes gravámenes: As. 25.- EMBARGO por of. De fecha 29-9-00 - Admin. Fed. De Ing. Públicos - Ag. Fis. Marcos A. Aramain - tramit. Del Juz. Fed. Nº 2 - Jujuy - Expte. Nº 18/99 - " AFIP - DGI C/ COTEPAL OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY SEGÚN EJECUCION FISCAL" - pres. Nº 15627, el 23/10/00 - insc. Prov. el 25/10/00 - omit. Indiv. - consig. Compl. Nomb. Tit - amq. As. 26.- Ref. As. 25 INSCRIPCION DEFINITIVA - por of. De fecha 13/11/00 - pres. Nº 16859, el 14/11/00 - reg. El 15/11/00 - amq. As. 27.- EMBARGO por of. De fecha 11/12/00 - Ad. Fed. De Ing. Públicos - Ag. Fis. Marcos A. Aramain - Tramit. Juz. Fed. Nº 2 - Jujuy - Expte. Nº 380/99 - "AFIP - DGI C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal - pres. Nº 18079, el 11/12/00 - Insc. Prov.: el 12/12/00 - omit. Indiv. Dif. Nom. Tit. - amq. As. 28.- Ref. As. Nº 27 INSCRIPCION DEFINITIVA - por of. De fecha 28/12/00 - pres. Nº 18931, el 28/12/00 - reg. El 29/12/00 - Nota: se ordenó s/tit. 1 - amq. As. 29.- EMBARGO por of. De fecha 12/2/01 - adm. Fed. De Ing. Públicos - Ag. Fiscal. F. R. M. Zurueta Juz. Fed. Nº 2 - Jujuy - Expte. Nº 356/99, caratulado: " AFIP. C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " - Monto \$ 17.001,75 mas \$ 5.100 - pres. Nº 1423 el 15/2/00 - reg. El 23/2/01 - m. c. - As. 30.- EMBARGO por of. De fecha 19/2/01 - adm. Fed. De Ing. Públicos - Ag. Fiscal M. A. Aramain - Juz. Fed. Nº 2 - Jujuy - Expte. Nº 176/00, carat.: "AFIP C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSP. AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. Nº 1567 el 19/2/01 - insc. Prov. el 23/2/01 - omit. Pat. Indiv. - dff. Nom. Tit. - m. c. As. 31.- Ref. As. 30 INSCRIPCION DEFINITIVA - por of. De fecha 9/4/01 - pres. Nº 4049 el 18/4/01 - reg. El 20/4/01 - m.c. - As. 32.- EMBARGO por of. De fecha 11/5/01 - Adm. Fed. De Ing. Públicos - Ag. Fisc. F. R. M. Zurueta - Tramit. Del Juz. Fed. Nº 2 - jujuy - Expte. Nº 95/99 - " AFIP C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " - Monto \$ 17.001,75 mas \$ 5.100 - pres. Nº 7962, el 5/7/01 - reg. el 6/7/01 - amq. As. 33.- EMBARGO por of. De fecha 29/11/01 - adm. Fed. De Ing. Públicos - Ag. Fiscal Arturo Pfister Puch - Tramite del Juz. Fed. Nº 1 - Jujuy - Expte. Nº 152/1/99 - " AFIP DGI C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSP. AUTOMOTOR JUJUY LTDA. para ejec. Fiscal " - pres. Nº 14739, el 3/12/01, reg. El 4 /12/01, - Nota: se ordeno según tit. 1 amq. As. 34.- EMBARGO por of. De fecha 3/4/03 - adm. Fed. De Ing. Públicos Ag. Fiscal M. A. Aramain - Tram. En el Juz. Fed. Nº 1 - Jujuy - Expte. Nº 214/02 - "AFIP DGI C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSP. AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " pres. Nº 3107, el 3/4/03 - insc. Provisoria: 4/4/03 - omit. Pat. Indiv. Compl. Nom. Dem. amq. As. 35.- Ref. As. 34 - INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha 05/03 pres. Nº 4442 el 7/5/03 - reg: el 8/5/03 - cc. - As.36.- EMBARGO DEFINITIVO por of. De fecha 4/6/03 - adm. Fed. De Ing. Públicos ag. Fis. M. A. Aramain - Tram. En el Juz. Fed. Nº 2 - Jujuy - Expte. Nº 26/03 - carat. "AFIP - DGI C/ COTTAJ LTDA. SEGÚN ENJEC. FISCAL - pres. Nº 6004 el 6/6/03 - insc. Prov. el 9/6/03 - omit. Pat. Indiv. Y dif. nom. Demand. - cc. - As.37.- EMBARGO por of. De fecha 6/03 - ad. Fed. De Ing. Públicos - ag. Fiscal M. A. Aramain - tram. En el Juz. Fed. Nº 1 - Jujuy - Expte. Nº 310/1/02, carat. " AFIP - DGI C/ COTTAJ LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. Nº 6010 el 6/6/03 - insc. Prov. el 9/6/03 - omit. Pat. Indiv. Y dif. Nom. Dem. cc. - As. 38.- Ref. As. 36 - INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha 3/7/03 - pres. Nº 7280, el 4/7/03 - reg. El 10/7/03 - Nota: se

ordenó según tit. 1.- amq.- As. 39.- Ref. As. 37 INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha 7/03 - pres. Nº 7281, el 4/7/03 - reg. El 16/7/03 - Nota: se ordeno según tit. 1 - m. c. As. 40.- EMBARGO DEFINITIVO por of. De fecha del 8/8/03 - adm. Fed. De Ing. Públicos Ag. Fis. Marcos A. Aramain Tramite en el Juz. Fed. Nº 2 - Jujuy - Expte. Nº 438/01 - carat.: "AFIP - DGI C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSP. JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. 9278 el 20/8/03 - insc. Prov. el 21/8/03.- dif. Nom. Dem. cc.- As. 41.- Ref. As. 40 INSCRIPCION DEFINITIVA por of. de fecha 11/9/03 - pres. Nº 10556 el 15/9/03 - reg. El 16/9/03 - m. c. As. 42.- EMBARGO por of. De fecha 12/11/03 - Adm. Fed. De Ing. Públicos Ag. Fisc. F. R. M. ZURUETA Juz. Fed. Nº 2 - Jujuy - Expte. Nº 199/03 - carat. " AFIP C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO DE TRANSP. AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. Nº 13475 el 13/11/03 - insc. Prov. el 14/11/03 - dif. Nom. Dem. - m. c.- As. 43.- EMBARGO DEFINITIVO por of. De fecha del 24/11/03 - adm. Fed. De Ing. Públicos Ag. Fiscal M. A. Aramain - Tram. Juz. Fed. Nº 2 - Jujuy - Expte. Nº 98/03 - "AFIP - DGI C/COTTAJ LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. Nº 14.016, de fecha 26/11/03 - insc. Prov. : el 28/11/03 - omit. Ind. - dif. Tit. - amq - As. 44.- Ref. As. 43 INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha 12/12/03 - pres. Nº 14911, el 15/12/03 - reg. El 16/12/03 - Nota: se ord. Seg. Tit. 1- amq.- As. 45.- EMBARGO por of. De fecha 26/2/04 - adm. Fed. De Ing. Público - Ag. Fisc. F.R.M. Zurueta - Juz. Fed. Nº 1 - Jujuy - Expte. Nº 361/01/03 - carat. " AFIP C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSP. AUTOMOTOR DE JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal - pres. Nº 1910, el 1/3/04 - insc. Prov. el 5/3/04.- dip. Nom. Del deman.- Cc.- As. 46.- EMBARGO por of. De fecha del 11/3/04 - adm. Fed. De Ing. Público - Ag. Fiscal Marcos A. Aramain - Tram. En el Juz. Fed. Nº 1 - Jujuy - Ecptel Nº 179/1/03 - "AFIP. C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSP. AUTOMOTOR LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. Nº 2627, el 15/3/04 - insc. Prov. el 22/3/04 - omit. Indiv. Dif. Tit. Amq.- As. 47.- Ref. As. 42 INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha 12/3/04 - Monto \$ 5.614,56 mas \$ 842,18 - Pres. Nº 28886, el 19/3/04 - reg. El 22/3/04 - amq. As. 48.- Ref. As. 45 INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha 26/3/04 - Monto \$ 8.619 mas \$ 1.292,98 - pres. Nº 3300 el 29/3/04 - reg. El 6/4/04 m. c.- As. 49.- Ref. As. 46 INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha 26/4/04 " AFIP C/ COOP. OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. Nº 4564, el 26/4/04 - reg.: el 29/4/04 - amq. - As.50.- EMBARGO por of. De fecha 20/12/04 - el trib. Del Trab. Sala 1 - Jujuy - Expte. Nº B-980037/03, " DEL COBRO DE HABERES, VACACIONES Y OTROS ; ORTEGA ROSARIO RAMON C/ EMP. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJERO COOP. (COTTAJ) " - pres. Nº 1314 el 3/2/05 insc. Prov. El 21/2/05 - dif. Nom. Dem. - mc. As. 51.- Ref. As. 50 INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha el 15/4/05 - pres. Nº 5316 el 22/4/05 - reg.: el 27/4/05 - m.c.- El Inmueble adeuda: Impuesto Inmobiliario al 07/6/05 asciende a \$ 72.239,70, a fs.135.- Impuesto Municipal al 7/6/05 asciende a \$ 88.377,86 a fs.143; E.J.E.S.A. al 14/6/05 no presenta deudas a fs.150.- Agua de los Andes S. A. al 7-6-05 asciende a \$ 118,32, a fs. 159. Dicho Inmueble se encuentra ocupado por la Empresa - según informe de fs.109 agregada en autos. Impuestos, tasas y gravámenes se cancelan con lo producido de la Subasta. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaria; al Martillero, en horario comercial por línea directa al Tel. C. 0388-155824074 - en el domicilio de Remate desde una hora antes de la Subasta. En el acto de la misma, seña hasta el 30 % mas la comisión del Martillero, (5%), el saldo a la aprobación y solicitud del Juzgado. La Subasta se efectuará el Día Viernes 02 de Septiembre del 2.005, a horas 17,30 en el PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Callegua Nº 657 del Bº Lujan de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Edictos en un Diario local, y sin cargo en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy , 24 de Agosto del 2.005.- Dra. BEATRIZ BORJA Pro Secretaria.-

29-31-AGOSTO-02 SEPTIEMBRE.- S/C.-

**CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 6**

JUDICIAL CON BASE: 1 FINCA DE 698 Hectáreas 8.237,58 M2., UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTA-RIO SECO DE LA PROVINCIA DE SALTA; TIENE 298 Has. planas y 400 Has. c/ serranías. BASE: \$ 38.277,73.-

S.S. Dr. EDUARDO HORACIO CONDE, Juez del Juzgado de 1º Inst. en lo C y C. Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. Nº 3920/93, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR HORACIO URZAGASTI y MARIA ESTER CASTILLO DE URZAGASTI"**, que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. Nº 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y **CON LA BASE DE PESOS: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE c/ SETENTA Y TRES CTVS. (\$38.277,73); 1 INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO "FRACCION B" DE LA FINCA "LAS TORTUGAS", DEPARTAMENTO ANTA-RIO SECO DE LA PROVINCIA DE SALTA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO HECTAREAS, 8.237,58 M2., de las cuales debe deducirse 50 HECTAREAS pertenecientes a SANTOS CAYETANO CUELLAR, D.N.I. Nº 11.174.236** - La que según plano

archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo número UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1.055) es un polígono irregular, Nomenclatura Catastral: Cédula Parcelaria Rural Departamento Anta- Río Seco - Matrícula número OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (8774) DE LA PROVINCIA DE SALTA. Límites: al N.O.: Lote Fiscal 33 Rmte. Mat. 8375 Propiedad Gobierno de la Provincia de Salta; al S.: Arroyo Las Tortugas; al E.: Fracción "C", Mat. 8775 de Finca Las Tortugas, prop. Lina Mercedes Rojas, Pablo Rojas, Tomás E. Rojas y Telésforo Rojas y Arroyo Las Tortugas; al O.: Fracción "A", Mat. 8773 de Finca Las Tortugas, prop. Lina Mercedes Rojas, Pablo Rojas, Tomás E. Rojas y Telésforo Rojas. Se deja constancia que el adquirente del inmueble rural, previo a inscribir a su nombre el inmueble deberá tramitar ante la Dirección General de Inmuebles de Salta el Plano de Desmembramiento de su fracción de 698 Has., 8.237,58 M2. El inmueble registra los siguientes Gravámenes: Por oficio del Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 8, Sec. 16, anotado el 31/07/95 se insc. forma provisoria por 180 días, venc. 27/01/96 se toma nota de la Inhibición General a Fº 6, asiento 36, libro 14. **ASIENTO 2 – EMBARGO PREVENTIVO:** \$9.983,92 (Cap.) + \$1.989 (Acc. Legales), Autos carat. "Dirección Gral. de Rentas de la Pcia. de Salta c/ URZAGASTI, HORACIO y/o Personas responsables s/Ejecución Fiscal – Embargo Preventivo" – Expte. Nº C-15677/98 del Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 10º Nom. Los embargos se cancelan con el producido de la subasta, adquiriéndose el bien libre de gravámenes. **Estado Ocupacional:** El inmueble se encuentra ocupado por Doña Vicenta Cuellar de Rojas, su esposo Mario Rojas, su hijo Roberto, la concubina de este, Sra. Elba Fernandez y 2 hijos menores. **La Subasta se efectuará el día viernes 02 de Setiembre de 2005 a hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy.** El Martillero está facultado a percibir el 20% como seña en los términos del art. 500 del C.P.C. más su comisión del 5%, el saldo deberá ser depositado una vez que le sea requerido por el Sr. Juez que entiende la Causa. Los títulos de la propiedad se encuentran agregados en autos a fsjs. 17 y podrán ser revisados en Secretaría. Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4240128 y/o 0388-154 075725 entre 17,00 y 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial, en un diario local y en un diario de la Provincia de Salta, sin previo pago. SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Agosto de 2005 - Dr. JULIO HECTOR LUNA - SECRETARIO.-

29/31 AGOSTO-02 SETIEMBRE S/C.-

**AIDE M. ROCHA
MARTILLERA PUBLICA JUDICIAL
MAT. PROF. Nº18**

JUDICIAL SIN BASE: UNA COMPUTADORA CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, ESTABILIZADOR, IMPRESORA – UN T.V - UN CENTRO MUSICAL- ESTUFA - UNA MESA PARA CENTRO MUSICAL- DOS SILLONES, UN ESPEJO.-

Por orden del Excmo. Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO en el Expediente Nº **B-60343/00** caratulado: SORUCO MARIA ESTER C/ I.N.C.O.M.E.S. S.H. comunica por 3 veces en 5 días que la Martillera Aidé M. Rocha Rematará en Publica Subasta al mejor postor dinero de contado comisión de Ley 10% a cargo del comprador, SIN BASE los siguientes bienes: UNA COMPUTADORA compuesta por un CPU, marca ACEK, UN MONITOR marca KELLY 14", UNA IMPRESORA marca EPSON 810, UN ESTABILIZADOR marca FALCON, UN TECLADO sin marca , ni numero de Serie, UN MOUSE marca MANHATAN. UN T.V. marca SANKEY Nº de serie 00900-146 de 20", con Control Remoto, UN CENTRO MUSICAL marca SONY con dos Parlantes y doble cassettera serie T-92183589, UNA ESTUFA radiante marca FRAGOR. UNA MESA para centro musical. DOS SILLONES de un cuerpo tapizados en cuerina color Blanco y UN ESPEJO OVAL con marco tapizado cuerina color blanco. Los bienes NO registran gravamen prendario consta en autos. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Podrán ser examinados una hora antes del remate. Por informes llamar al tel. Nº 154098130. La subasta se efectuará el día 06 del mes de Septiembre del año 2005 a horas 18:00 en CALLE LISANDRO DE LA TORRE Nº430 de esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y un diario local San Salvador de Jujuy 25 de Agosto del año 2005. - Fdo. Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO- Pro-Secretaria: Dra. BEATRIZ BORGA.-

31 AGOSTO 02/05 SEPT. LIQ. Nº 49101 \$ 11.70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial**

BASE \$ 33.062,40 Y REDUCCION DE LA MISMA HASTA SIN BASE, LAS 3/5 AVAS PARTES DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TIRAXI Nº 968 BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Nro. 7 Sec. Nº 14 en el Expte. Nº **B-90.669/02** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Ritterstein de Matínez Norma c/ Bogado de Maldonado ,Gladys Noemi , bogado de Reynoso Irma M. , Bogado de Funes Norma B. comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro. 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y

CON BASE DE \$ 33.062,40 las 3/5 avas partes que le corresponden a los demandados sobre el inmueble , ubicado sobre calle Tiraxi N 968 Barrio San Pedrito, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , individualizado como :CC1; Secc,11;Manzana 184; Parcela 30 ; Padrón A- 31.564; Matrícula A-22.170. el que mide de fte. SO. 8,28m; ctra. fte. NE.8m; ctdo SE. 30,12m y ctdo NO. 28m. enc. una sup. de 232,48m2 y Limita: al SO. con calle Tiraxi; Al NE. con parcela 11; al SE con Parcela 29 y al NO. con parcela 31 , el que se encuentra ocupado según inf. de fsjs. 90 por los padres de los demandados. Para el supuesto caso de que no hubiere postores al cabo de media hora de espera se SUBASTARA SIN BASE Registra:1)Hipoteca en 1er grado a favor de la actora por US\$ 9.600.00 2) Embargo en esta causa por \$ 10.920.00,3) Emb. en Expte. B- 81817/01 rad. sec. Nº 4 por \$ 7.793,56 y tiene las siguientes deudas: Agua de Los Andes \$ 17.571,56; Dirección Pvcial. de Rentas \$ 17.277,30; adquiriendo las 3/5 avas partes libre de todo gravamen las que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 a Hs.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Señala en el acto de la subasta el 35% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Salvador de Jujuy 22 de Agosto del año 2005.-

31 AGOSTO 05/07 SEPT. LIQ. Nº 49120 \$ 11.70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial**

JUDICIAL; SIN BASE : VIDEO GRABADOR, TELEVISOR COLOR , CENTRO MUSICAL.-

S.S. el Juez en lo C. y C. Nº 7 Sec. N 14 en el Expt. **B-107.324/03** Caratulado: Ejecutivo: Carmen Beatriz Calapeña c/ Cecilio Salas, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un video grabador marca Tonomac, modelo TOV59A ; Un televisor color marca Daewo, Nº 016115 UX, con control remoto y un centro musical marca Dewo, con radio, una sola casetera, para 3 CD, un solo parlante , en mal estado de conservación. Nº de serie 7911001682 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.005 A HS.17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del año 2.005-

31 AGOSTO 05/07 SEPT. LIQ. Nº 49121 \$ 11.70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial**

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR; REPRODUCTOR; RADIO GRABADOR; CAMARA FOTOGRAFICA.-

S.S. el Juez en lo C. y C. Nº 7 Sec. N 14 en el Expt. **B-109495/03** Caratulado: Ejecutivo: Ester Condori c/ Lucrecia Choque, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca New Tech , modelo NT-1300 s/ control remoto y sin probar su funcionamiento; Un reproductor marca Noblex, modelo UPR-798- serie Nº 62MD600688 c/ control remoto; Un radio grabador marca Rising doble casetera, modelo RS-900 con 2 parlantes desmontables y faltan 2 teclas de comando y una cámara fotográfica marca Canon - Royal II Pat. Nº 25250 sin flash, con estuche y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 08 ,DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.005 A HS.17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto del año 2.005.-

31 AGOSTO 05/07 SEPT. LIQ. Nº 49122 \$ 11.70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial**

JUDICIAL; SIN BASE :MESA CONCAVA, CAMA DE 1 PLAZA ,5 MESAS DE LUZ , COMODA Y MUEBLE DE MADERA CON CAJONES Y 2 MARCOS PARA ESPEJO, EN SU MAYORIA DE ALGARROBO Y NUEVOS.-

S.S. el Sr. Vocal de la Sala 2da. T. T. en el Expt. **B-92.694/02** Caratulado: Ind. Por Desp. sin Justa Causa :Antonio Rafael Vilte c/ Establecimiento La Mía Casa, y Juan Carlos Mondonio, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en

publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una mesa cóncava con vidrio y patas torneadas, de 2m. de largo X 0,90 de ancho, Una cama de 1 plaza; 5 mesas de luz; Una cómoda con 5 cajones; 2 marcos para espejo; 1 mueble con 4 cajones y 4 puertas y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.005 A HS.17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto del año 2.005-

31 AGOSTO 05/07 SEPT. LIQ. N° 49123 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE : FREEZER; TELEVISOR COLOR, SIERRA CARNICERA, CORTADORA DE FIAMBRE, 2 JUEGOS DE SAPO, VITRINA MOSTRADOR, BOMBO, EXHIBIDORA, BALANZA.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 9 Sec. N 18 en el **Expte. A 16.226/02** Caratulado: Ejecución de Convenio: Norma Elsa Rodríguez de Barrientos c/ José Barrientos Gallardo, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un Freezer marca Briket sin N visible, Un televisor color marca Philco 21" sin N a la vista; Una sierra carnicera marca Marani, modelo 86, serie 8498, motor N° 38172; Una cortadora de fiambre chica color naranja sin N° ni marca visible, completa ; Dos juegos de sape ; Una vitrina mostrador de 2 puertas motor marca Acarmetic N° 164025; Un bombo Chico; Una exhibidora de 1,30 de alto por 0,90 de ancho aproximadamente; Una balanza marca Marani para 10 Kgs. color gris, N° 383, y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.005 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto del año 2.005.-

31 AGOSTO 05/07 SEPT. LIQ. N° 49124 \$ 11.70

FELIX DANIEL BATALLA
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :BALANZA RELOJ; PICADORA DE CARNE, SIERRA CARNICERA; MAQUINA DE EMBUTIDOS; TELEVISOR COLOR.-

S.S. el Sr. Juez de la Sala IV T.T. Centro Judicial San Pedro de Jujuy en el **Expte. A- 08464/00** Indemnización por Desp. y Otros Rubros: Aliaga Rosana Alejandra c/ Sánchez de Ruiz Díaz , Lucia Denis, Ruiz Díaz Cesar Augusto (h) y carnicería El Cordobés , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Felix Daniel Batalla, Matricula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Una balanza reloj, marca Iris , cap. 25 Kgs. con plato colgante; Una picadora de carne sin marca visible incompleta; Una sierra carnicera marca Marani , mod. 82 N° 8170, de 1,5 Hp. , motor N° 37390, Una maquina para embutir incompleta y un televisor color marca Philco, modelo TV-20SR8 de 20" y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.005 A Hs,17,30, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 26 de Agosto del año 2.005.-

31 AGOSTO 05/07 SEPT. LIQ. N° 49125 \$ 11.70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV –
VOCALIA: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el **Expte. N° A-01680/98** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: DOLORES ARAMAYO DE CASTILLO c/ RUBEN GONZALEZ TEJERINA” procede a notificar la Resolución que a continuación se transcribe: “//En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los cinco días del mes de Abril del año 2005...- RESUELVE: I)Hacer lugar a la demanda ordinaria por daños y perjuicios que DOLORES ARAMAYO DE CASTILLO promoviera en contra de RUBEN GONZALEZ TEJERINA y como consecuencia de ello condenar a éste último a abonar a la actora en el plazo de DIEZ días, la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$4.733.-) en concepto de capital, para responder por los daños que se reclaman.-La suma indicada devengará intereses desde el momento del hecho- 9 de marzo de 1998- hasta su efectivo pago, calculados a la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. para uso de la Justicia.-II)Imponer las costas a la demandada.-III)Regular los honorarios profesionales del Dr. FABIAN A. CAMAÑO por su actuación en la causa principal en la suma de \$ 2.300.- con más el IVA si así correspondiere. Regular los honorarios profesionales del Dr. FABIAN A. CAMAÑO por su actuación en el Expte. N° A-01107/98 caratulado:

“PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES: DOLORES ARAMAYO de CASTILLO c/ RUBEN GONZALEZ TEJERINA”en la suma de \$ 766.- con más el I.V.A. si así correspondiere.-IV)Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P., dése cumplimiento con la Resolución N° 443/89 de la D.G.R. de la Pcia., regístrese, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO – MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocales respectivamente – Ante mí : Dr. JUAN CARLOS CORREA – Secretario – ES COPIA- Facúltase al diligenciamiento del presente al Dr. Fabián A. Camaño y/o la persona que el mismo indique.- Publíquese por tres (3) veces en cinco días (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49082 \$ 11.70

La Dra. ALICIA GUZMÁN, Jueza del Tribunal de Familia Vocalía IV, en el **Expte. N° B-109699/03-CARATULADO** : Adopción : UGARTE HUGO FRANCISCO Y MAMANI ESTER YOLANDA POR FLORES LUIS DAVID hace saber que se ha dictado la siguiente resolución/// San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2004; Atento a los informado por Secretaría y a las constancias de autos, teniendo presente el interés Superior del Niño, citase a los progenitores del menor Luis David Flores, Liliانا Alejandra Alarcón D.N.I. N° 27727297-con domicilio en las Vicuñas N° 437 del B° Chijra de este Ciudad y José Luis Flores DNI. N ° 25613600-con Domicilio en O'Higgins N° 91 del barrio Alto La Viña de esta Ciudad de parte del presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV del Tribunal de Familia ubicado en calle Argañaras esq. Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, munidos de sus Documentos de identidad y con patrocinio letrado a la Audiencia que tendrá el lugar el día 8 de Octubre de 2004 a hs. 10,00 bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia de continuarse el trámite , tener por ratificadas las presentes actuaciones y tener por consentida su voluntad de dar a su hijo en Adopción –Notifíquese por cédula .Fdo.: DRA. ALICIA S. GUZMÁN, Juez Ante Mí: Gladis Maza, SECRETARIA PROVIDENCIA DE FS, 61”/// San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2004, Atento lo dictaminado por el Ministerio de Menores ordenase la publicación de Edictos a fin de notificar la providencia de fs.51 de autos, señalándose como fecha de la audiencia el día 11 del mes de marzo del año 2005 a hs.11,00-DRA. ALICIA GUZMÁN - JUEZ ANTE MÍ SRA. GLADYS MAZA SECRETARIA. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE FEBRERO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49084 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B 49345/99**,Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ COLQUI AURORA - BALCAZAR FELIPA - JUAREZ OLGA V.- CRUZ ARGENTINO DOMINGO". Se procede a notificarlos de la siguiente PROVIDENCIA DE Fs. 48:///SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MAYO DEL 2000///Proveyendo a lo solicitado en el punto III) del escrito que antecede, y previa FIANZA PERSONAL del letrado, ordenase trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre el inmueble individualizado como: Lote 5, Manzana 20, Padrón J- 232, Matricula J-2465,ubicado en la ciudad de Humahuaca, en caso de que sea de propiedad de la demandada Aurora Colqui, hasta cubrir la suma de \$ 19.500, con mas la suma de \$ 3.900, calculada para acrecidas, gastos y costas del juicio. Al efecto, líbrese el oficio al Registro Inmobiliario, a fin de que trabee el mencionado embargo, facultando al Dr. Guillermo Jenefes y/o a la persona que el mismo designe para el diligenciamiento del mismo.- Fecho y atento a la demanda interpuesta y lo dispuesto por el art. 472, inc. 4, y por el art. 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra de los demandados Aurora Colqui, Felipa Balcazar, Olga V. Juárez y Argentino Domingo Cruz, en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 19.500, en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$ 3.900 presupuestada para reponer a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber a los demandados que se ha ordenado trabar embargo preventivo sobre el inmueble individualizado como Lote 5- Manzana 20, Padrón j-232,Matricula j- 2465, ubicado en la ciudad de Humahuaca , hasta cubrir ambas cantidades. Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS con mas UN DIA por razón de la distancia, concurren ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaria N°12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran hipotecas, u otros gravámenes, caso afirmativo, exprese monto nombre y domicilio del acreedor o juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiese lugar. Intímese lo a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES Kms. Del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art. 52 del Código Procesal Civil).- Al efecto, comisionése al Sr. Juez de Paz de la ciudad de Humahuaca, para el diligenciamiento de la medida, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS. Juez ante mí. Secretaria Dra. LIS M. VALDECANTOS. SECRETARIA. ES COPIA.-

Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial, de circulación local, TRES VECES DURANTE cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DEL 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49091 \$ 11.70

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR Vocal de la I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-126963/04** Caratulado: ORDINARIO POR USUCAPION: BAUTISTA FLORITA C/ POLO DOMINGO Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE...”, ordena publicar el decreto que se transcribe:

Por Secretaría, procédase a agregar en la carátula de los presentes obrados y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble...”. Comuníquese a Mesa General de Entradas para su registro.

Atento lo solicitado en el escrito que antecede y las constancias de autos, de la demanda ordinaria por usucapión interpuesta, córrase traslado al Sr. DOMINGO POLO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE 5, SECCION 12, CIRCUNSCRIPCION 1 Y PADRON M-169, ubicado en Finca YOSCABA, Departamento de Santa Catalina de esta Provincia, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil)

Asimismo, infímeselos en igual término, para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.

Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente días hábil si alguno de ellos fuere feriado.

A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.).

Dése intervención al ESTADO PROVINCIAL de conformidad a las disposiciones del Art. 24 inc. a) y d) de la Ley 14.159.

Notifíquese por cédula. FDO. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR - Vocal, ante mí SRA. MARIA TERESA BARRIOS -Secretaría.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 27 de JULIO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49093 \$ 28.50

DRA. NOEMI DAMETTI DE ALCOBA – VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B- 134.526/05**, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B- 90922/01: MARCELO ALEJANDRO MONERRIS C/ JORGE PAQUINI LOPEZ, se procede a notificar el siguiente decreto.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 13 del 2005.- VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por el DR. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS en contra del SR. JORGE PASQUINE LOPEZ hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la cantidad de \$ 7.450 suma a la que se le aplicará los intereses de la tasa promedio pasiva mensual que para el uso de la justicia publica el B.C.R.A. desde la fecha de la mora (17/02/03), según crédito fijado en Expte. N° 118/0/02 “Recurso de Inconstitucionalidad: Ester T. Tejerina c/ Marta Cormenzana de Sánchez de Bustamante y Saúl de Bustamante”.- 2°.- Costa a cargo de la vencida (art. 102 del C.P.Civil).-3°.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS, en la suma de \$ 596, con mas I.V.A. si correspondiere. Suma a la que se aplicará igual tasa de interés que la calculada para el capital.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- FDO: Dra. NOEMI A. DEMATTI DE ALCOBA – VOCAL- ante mí: Dra. ELBA RITA CABEZAS.- secretaria.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días en letra 7b sin agregado ni enmiendas.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49085 \$ 11.70

DRA CLAUDIA ELINA BLANCO, Prosecretaria de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la provincia de Jujuy en el **Expte N° B- 84526/02**, caratulado: cobro de haberes, indemnización de despido sin causa y otros rubros MARIA JOSE GALLARDO CARRIZO c/ T.E y S. SRL y TELECOM PERSONAL. SA procede a expedir el siguiente:

El Dr Daniel Guzmán, Vocal Presidente de Presidente de trámite, ante la Prosecretaria de la Dra Claudia Elina Blanco hace saber que: /// Salvador de Jujuy, 5 de Agosto del 2005. VISTO: CONSIDERANDO..... RESUELVE: 1°).- Hacer lugar a la demanda promovida por Mari a José Gallardo Carrizo en contra de T.E y S SRL y de Telecom Personal S:A, en concepto de cobro de haberes adeudados, indemnizaciones por despido, preaviso e integración de mes, aguinaldo, vacaciones proporcionales, indemnización por falta de entrega de certificaciones, y entrega de las certificaciones de servicios y de remuneraciones. Difiriendo el dictado del fallo que fije el monto de la condena hasta tanto, por Secretaria, se efectúen los cálculos que se explicitan en el capítulo III de los considerandos. Asimismo, las demandas deberán presentar en autos las certificaciones que prevé el art. 80 de la LCT, en el término de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que este fallo quede firme y bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias de Pesos TRES (\$ 3.00) por cada día hábil de demora, hasta el

cumplimiento efectivo. 2). Rechazar la referida demanda, en concepto de indemnizaciones por registración defectuosa y por retención de aportes. 3). Costas a la demanda. 4) Diferir la regulación de los honorarios profesionales al fictado del fallo referido en 1°). 5°). Notifíquese, protocolícese, etc. Fdo. Dres. Enrique Daniel Guzmán, Domingo Antonio Masacessi y Ricardo Ruben Chazarreta- Vocales-

Ante mí Dra. Claudia Blanco- Prosecretaria.- Notifíquese por edictos, debiendo ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr Jorge Edmundo Chagra y/o persona que el designe a corres con el diligenciamiento del edicto pertinente el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo. Imprenta del estado 1949, págs 93 y 94). <notifíquese por cédula. FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN.

Pte. De trámite. Ante mí Dra Claudia Elina Blanco. Prosecretaria

31 AGOSTO 02/05 SEPT. S/C

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B – 100.195/03** – caratulado: “ ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SORUCO, VERONICA MERCEDES por sus hijos menores: DAMIANA MICAELA PEREZ Y RAMON ANGEL TOMAS PEREZ contra RIQUELME, ADRIAN GUSTAVO; TEJERINA GIMENA PAOLA; PELUCIO, ROBERTO ANTONIO; MARIN, ALDO RENE; BORSA, GUILLERMO ANDRES; MUNICIPALIDAD DE PERICO Y PODER EJECUTIVO DE PERICO”, procede a notificar el siguiente decreto: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 02 del 2.005.- Atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la Demanda deducida en su contra, a GIMENA PAOLA TEJERINA.- Asimismo, decretase su rebeldía, debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRE VECES en CINCO DIAS.-

Se hace saber que la actora (Mercedes Verónica Soruco, Segundo Tomas Pérez y Susana del Valle Vargas) Gozan de Beneficio de Justicia Gratuito otorgado mediante providencia de fecha 04/03/05.- Fdo: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mí: Sr. CESAR HORACIO BAREA – Prosecretario. -

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio del 2.005. =

31 AGOSTO 02/05 SEPT. S/C

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 136860 / 05** caratulado: “ ORDINARIO POR PRESCRIPCION VEINTEAÑAL: ROSA, ELOISA ROSARIO contra INGENIO LA ESPERANZA S.A. “. se ha dictado el siguiente decreto: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 27del 2.005.- De la demanda Ordinaria deducida,... - Notificaciones en Asimismo, cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 2 a 1, Circunscripción 2, Sección 4, Padrón D-5570, Antecedente de Dominio L° 5, F° 187, A° 134 y Marginal, Expte. N° 0516-2624/04, ubicado en La Urbana, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil), y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula y por intermedio del Sr. Juez de Paz de La Esperanza.- Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal- Por ante mí : Dra. ELBA RITA CABEZAS- Secretaria”.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto del 2.005.-

31 AGOSTO 02/05 SEPT. LIQ. N° 49098 \$ 28.50

LA DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B- 110369/03** caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: COASIN COMUNICACIONES S.A. C/ ORLANDO MEDRANO ORTIZ”, ordena publicar el decreto que se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JULIO DE 2005. -

Atento lo solicitado en el decreto que antecede, cítese y emplázase al accionado ORLANDO MEDRANO ORTIZ para que en el termino de QUINCE DÍAS conteste la demanda incoada en su contra bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la misma si así no lo hiciere (art. 298 del C.P. Civil) y designarle como representante al SR. Defensor Oficial de Pobres y Ausente. A tales fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese. FDO. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE

AGUIAR – Vocal, ante mi: SRA. MARIA TERESA BARRIOS-SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE AGOSTO DE 2005.-

31 AGOSTO 02/05 SEPT. LIQ. N° 49104 \$ 11.0

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-135857/05** – “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: GASPARDÁMASO C/ MAIDANA PRIMITIVO ALFONSO Y OTROS”, 05 DE MARZO DE 2005.- ... **Cítase y emplázase** a quienes a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 16-B, Padrón M-225 de la Cir. 1, Sección 12 y ubicado en Yoscaba del Dpto. de Santa Catalina – Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar la demanda, dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contesta la demanda (art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Intímase a los accionados para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de la Provincia de Córdoba por TRES VECES en CINCO DÍAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.-

SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 06 DE MAYO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49098 \$ 11.70

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-125132/05** – “ORDINARIO POR USUCAPION: ELVIRA BAUTISTA C/ TOMAS ADRIAN”, publíquese el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2005.- ... **cítase y emplázase** a TOMAS ADRIAN y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE 25 – SECCION 12 – CIRC. 1 – PADRON M-36, ubicado en FINCA YOSCABA – DPTO. SANTA CATALINA – Pcia. De Jujuy para que en el plazo de QUINCE DIAS comparezcan a contestar la demanda, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P.Civil) y designarles como representante al SR. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Hágase saber.- Fdo. DR. ENRIQUE MATEO – Vocal – Ante mí: CESAR HORACIO BAREA – Prosecretario.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.-

SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 30 DE MAYO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49092 \$ 28.50

EL DR. HORACIO JOSE AGUILAR, a cargo del Juzgado Federal de 1° Instancia N° 2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Secretaria N° 3 a cargo de la DRA. MARIA ISABEL AGOSTINI, **cita y emplaza** a los SRES. ANTONIA RUIZ y RAMON DE LA CRUZ GALLARDO, ambos en el carácter de titular registrales del inmueble ubicado en la localidad de Piedra Quemada, Departamento San Pedro de esta Provincia de Jujuy y que se designa como Padrón D- 724, Lote 5-a, para que en el termino de tres (3) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso caratulado GASODUCTO ATACAMA ARGENTINA LTDA, C/ RUIZ, WALDINO NIEVES y otros s/ DEMANDA DE ESCRITURACIÓN, **Expte. N° 511/04**, bajo apercibimiento de designar al SR. Defensor Oficial para que los represente. Publicación por 2 días en el Boletín Oficial y diario de circulación local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 27 DE 2005.-

29/31 AGOSTO LIQ. N° 49081 \$ 7.80

EDICTOS DE MINAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS:
EDICTO DE MINAS:**

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **expediente N° 299-M-2004**, ha dispuesto, " Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de VEINTICINCO (25) PERTENENCIAS, sobre una superficie total, libre de superposiciones,

de DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS (2488,25 Has), para la explotación de un yacimiento de mineral de BORATO en el Distrito Salar de Cauchari, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "VERANO I", que se otorga en favor de MORALES CAMILO ALBERTO, FERNANDEZ JOSE, CEKADA LUIS, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 4/5, rectificación de fs. 10, demarcación de fs. 14/17 y 31/33 y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 11 y 34, sobre el lote 41 Padrón o-555 de Puesto Sey Depto. Susques, que registra dominio en Matrícula O-540, adjudicado a la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle, Puesto Seu., según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs. 22/23, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46,51/53, 67, 76 del Cód. de Minería y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X= 7348000,00 Y=3420613,50; X=7348000,00 Y=3424924,48; X=7341755,00 Y=3424924,48; X=7341755,00 Y=3420753,33; X=7343470,59 Y= 3420753,33; X=7343939,24 Y=3421014,10; X=7344084,34 Y=3420851,29; X=7344320,41 Y=3420851,29; X=7346331,51 Y=3421590,24; X=7346331,51 Y=3420851,29; X=7346900,00 Y=3421100,00; X=7347030,82 Y=3420816,53 y X=7347051,18 Y=3420812,27 la que encierra una superficie de 2488,25 Has. libre de superposición según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras -

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 12 de agosto de 2.005.-

22/31 AGOSTO 7 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49023 \$ 11.70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los **SRES. ORTEGA MIRANDA MAURICIO – CUSSI EUGENIA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JULIO DEL 2005.- 26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49075 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA CELSA MARGARITA LAUREANO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE AGOSTO DEL 2005.-

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49073 \$ 11,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON DAMASO CORIMAYO.-**

Publíquese TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DEL 2005.-

Secretaria N° 4 DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, ante mi: secretaria DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.- Es COPIA.-

26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49072 \$ 11,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ZOILO FIGUEROA Y DE DOÑA ALCIRA MARQUEZ BEJARANO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DEL 2005.- DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, SECRETARIA.-

26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49071 \$ 11,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3), en el Expte. N° B- 124.518/04: SUCESORIO AB

INTESTATO: **ANA MARIA DEL CARMEN ABRAHAM**., cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DEL 2005.-

26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49070 \$ 11,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3), en el Expte. N° B- 142.148/05: SUCESORIO AB INTESTATO: **JUAN EDUARDO ALEMAN**, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DEL 2005.-
26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49067 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3), en el Expte. N° B- 139.633/05: SUCESORIO **LEOPOLDO AUGUSTO WIERNA**, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO DEL 2005.-
26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49076 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MAXIMILIANO VILLAMAYOR**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE AGOSTO DEL 2005.-
26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49079 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del **SR. CESAR WALSER JEREZ, DNI. N° 3.988.557**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DEL 2005.-
26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49077 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **NOLBERTO CASIMIRO**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE AGOSTO DEL 2005.-
ANTE MÍ: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA
26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49063 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **HUMBERTO RAFAEL APARICIO**.

Secretaría: DRA. LILIANA PELLEGRINI.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 29 DE JULIO DEL 2005.-
26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49066 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **JUAN HUMBERTO APARICIO**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SECRETARIA: DRA. HUGO MOISES HERRERA.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE AGOSTO DEL 2005.-
26/29/31 AGOSTO LIQ. N° 49065 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y secretaria N° 3) EN EL Expte. N° B- 141.826/05: "SUCESORIO AB INTESTATO: **FORTUNATA IRMA GRANDE**" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DE 2005.-
29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49089 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN SIGIFREDO SANCHEZ**.

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DE 2005.-
29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49086 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SR. BRUCCOLERI ALEJANDRO VICTOR**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DE 2005.-
SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49096 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MELCHOR GASPAS TEJERINA**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2005.-
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-
29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49094 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y secretaria N° 3) en el Expte. N° B- 140.109/05: "SUCESORIO AB INTESTATO: **SEBASTIANA ZERDA**" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE AGOSTO DE 2005.-
29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49095 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B- 141.119/05 SUCESORIO cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **ALVERTO CAUCOTA**.

SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO DE 2005.-
31 AGOSTO 02/05 SEPT. LIQ. N° 49105 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DOÑA MARTA GUERRA**.

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2005.-
31 AGOSTO 02/05 SEPT. LIQ. N° 49115 \$ 11.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		